SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. { Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... { Por un mes.... 2 escudos 100 milésimas. Por tres meses. 6. Por seis meses.. 12. Por un año.... 22.

ULTRAMAR..... { Por un mes.... 3. Por tres meses. 9.

EXTRANJERO... { Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede al Presbítero Don Guillermo Tria, súbdito italiano, la naturalizacion en estos reinos que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.° La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Aranjuez á veintiocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,
JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en el Mariscal de Campo D. Crispin Jimenez de Sandoval, vengo en nombrarle Vocal de la Junta Consultiva de Guerra.

Dado en Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1866.

EL SUBSECRETARIO,
FRANCISCO DE UZTARIZ.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, señor Director general de Administracion militar, Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en 18 del actual, se ha dignado conferir el empleo de Teniente Coronel de Caballería, en recompensa de sus servicios como Profesor de la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del ejército, á D. Inocencio Junquera Huergo y Sanchez, Comandante del mismo.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1866.

O'DONNELL.

Sr. Director general de los Cuerpos de Estado Mayor.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), aprobando la propuesta reglamentaria que en terna dirigió V. E. á este Ministerio en 17 del actual, se ha dignado elegir y nombrar para el empleo de Comandante que ha resultado vacante en el regimiento de Numancia, 7.° de Lanceros, por retiro de D. Melchor Landa y Barrena, al Capitan del de Húsares de Pavía Don Francisco Marqués y Escobar, que figura en primer lugar en la referida propuesta de eleccion, á cuyo turno corresponde dicha vacante; debiendo ser puesto desde luego el interesado en posesion de su nuevo empleo ínterin se le expide el Real despacho.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1866.

O'DONNELL.

Sr. Director general de Caballería.

Por Real órden de 24 del actual se promueve al empleo de Médico mayor con destino al Hospital militar de Madrid al primer Ayudante Médico de la Academia especial de Ingenieros D. Santiago Rica y Ravasa.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

24 Mayo. Nombrando en comision Comandante del tercio naval de Valencia al Capitan de navío D. Francisco Merry y Gaite.

Id. id. Disponiendo entren en número de sus respectivas clases el Vicedirector del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Domingo Caravaca y Gutierrez y el Médico mayor D. Eduardo Bartorelo y Quintana, y que asciendan á las inmediatas de Consultor y primer Ayudante del mismo cuerpo, el Médico mayor D. José Covo y Magarola y el segundo Ayudante D. Mariano Berruezo y Morales.

26 id. Concediendo tres meses de licencia al Capitan de infantería de Marina D. Aquiles Vial y Bassoco.

Id. id. Id. cuatro id. id. al Capitan graduado Teniente supernumerario de dicho cuerpo D. Juan Medina y Reina.

Id. id. Idem la trasmision de la pension de 6 escudos mensuales á Doña Nicolasa Montero y Bastida, como hija de Manuel, carpintero de ribera que fué de los arsenales de Ferrol.

Id. id. Idem tres meses de próroga á la licencia que disfruta el Ingeniero de segunda clase de la escala práctica D. Manuel Gonzalez Bango.

Id. id. Ascendiendo por antigüedad á primer practicante del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada al que lo es segundo D. Rafaél Montilla y Montenegro.

Id. id. Disponiendo pase á continuar sus servicios al apostadero de Filipinas el Teniente de navío D. Santiago Patero y Micon.

28 id. Concediendo dos meses de licencia al Subteniente de infantería de Marina D. Arturo de la Muela y Güecco.

Id. id. Idem cuatro id. al Teniente del mismo cuerpo D. Francisco Fernandez Bernal.

Id. id. Idem id. id. al Subteniente de id. D. Nicolás García y San Miguel.

Id. id. Idem dos id. al de igual clase D. Enrique Toba y Muñoz.

29 id. Nombrando en comision Comandante general del arsenal de Ferrol al Brigadier de la Armada D. Patricio Montojo y Albizu, y Mayor general del mismo departamento al de igual clase D. Vicente Boado y de la Cuadra.

Id. id. Nombrando Jefe de la Comision de Marina en Inglaterra al Brigadier de la Armada D. Tomás Acha y Alvarez.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Mayo de 1866, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Lavapies, y en la Sala tercera de la Real Audiencia de este territorio ha seguido D. Angel Rodriguez, y por muerte de este los herederos del mismo con Doña María Montero, el Ministerio fiscal y D. Agapito de la Vega sobre tercería de mejor derecho; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 4 de Diciembre de 1861 dictó la referida Sala:

Resultando que en 7 de Marzo de 1856 D. Agapito de la Vega se obligó por escritura pública á devolver en el término de un año á D. Angel Rodriguez la cantidad de 11.000 rs. que le habia prestado con el rédito del 6 por 100, de los cuales 5.500 fueron entregados á presencia del Escribano y testigos, y el resto confesó Vega tenerlos recibidos, hipotecando al pago todos sus bienes en general, y particularmente la casa que estaba construyendo de nueva planta en 5.000 piés de terreno que habia comprado fuera de la puerta de Toledo, en el sitio llamado Paseo Imperial:

Resultando que fundado en esta escritura entabló Rodriguez demanda ejecutiva en 23 de Octubre de 1857 contra los bienes de Vega; y que despachado el mandamiento de ejecucion, fué embargada la citada casa en 7 de Noviembre, dictándose luego sentencia de remate en 24 del mismo, en cuyo estado quedó paralizado el expediente:

Resultando que en 18 de Junio de 1856 se formó causa contra el referido D. Agapito de la Vega á instancia de Doña María Montero por estafa y falsedad, en la cual se embargó la casa que habitaba en el Paseo Imperial, afueras de la puerta de Toledo, y en 3 de Enero de 1859 recayó ejecutoria, condenándole, entre otras penas, á la restitucion de 16.025 rs. á la Montero:

Resultando que para cumplir esta sentencia se anunció el remate de la citada casa; y con este motivo entabló Rodriguez demanda de tercería de mejor derecho, pidiendo se declarase que le tenia preferente á cobrar con el valor de la finca los 11.000 rs. de su crédito, intereses y costas; para lo cual alegó que tenia hipoteca sobre ella, y aun habia sido judicialmente embargada y dictádose sentencia de remate mucho tiempo ántes que se fallara la causa:

Resultando que Doña María Montero y el Promotor fiscal en representacion de los interesados en las costas impugnaron la demanda exponiendo que si bien el fallo de la causa era posterior á la escritura en que aparecia el crédito de Rodriguez, y al pleito ejecutivo promovido por este, era anterior el delito cometido por Vega, y desde el dia que le cometió quedaron obligados sus bienes á la responsabilidad del mismo:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites y practicada la prueba que articuló Doña María Montero, de la que aparece que el delito de que acusó á Vega fué cometido en el año de 1853, el Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés dictó sentencia, que confirmó con costas la Sala tercera de la Audiencia por la suya de 4 de Diciembre de 1861, absolviendo de la demanda á Doña María Montero y á la representacion Fiscal y declarándoles con preferente derecho á cobrar de los bienes de D. Agapito de la Vega las cantidades á cuyo pago se les condenó en la causa:

Y resultando que contra este fallo interpusieron los herederos de Rodriguez recurso de casacion, citando como infringidas las leyes 13, 33 y 38, tít. 13, Partida 5.ª; la 20, tít. 14, Partida 7.ª y el art. 48 del Código penal:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Hermosa;

Considerando que se hallan conformes las partes y resulta de autos que el delito cometido por D. Agapito de la Vega precedió al contrato con hipoteca especial sobre la casa del Paseo Imperial, pero que se celebró con anterioridad á la acusacion y embargo decretado de la misma finca; y que por consiguiente la cuestion se reduce á determinar si cometido un delito y constituido hipoteca especial en cosa señalada ántes de ser denunciado y decretádose el embargo de bienes, quién ha de ser preferido en el pago el acreedor en virtud de la accion civil nacida del delito ó el hipotecario:

Considerando que si bien al cometerse un delito contrae el delincuente la responsabilidad de satisfacer al perjudicado todo el daño sufrido, de hecho no se constituye hipoteca legal sobre sus bienes ni la interdiccion de disponer de ellos; siendo por lo mismo válidos y eficaces los contratos hechos con persona á quien no se imputa connivencia, complicidad ni concierto en fraude de legítimos acreedores:

Considerando que en el caso actual la accion ejercitada es hipotecaria expresa, anterior á la formacion de causa y embargo de la cosa hipotecada que no tenia la cualidad de litigiosa, y por lo mismo preferente á la que nace del delito por su naturaleza personal con arreglo á la ley 13, tít. 14, Partida 5.ª:

Y considerando que, segun lo expuesto, la sentencia por la cual se declara el derecho preferente á favor de los demandados es contraria á la doctrina consignada en las leyes 13, 33 y 38 del tít. 13, Partida 5.ª, y en la 20, tít. 14, Partida 7.ª, alegadas en el recurso en el concepto de infringidas;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al de casacion interpuesto por los herederos de D. Angel Rodriguez, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia que en 4 de Diciembre de 1861 dictó la Salatercera de la Real Audiencia de esta corte; y devuélvanse á los mismos los 4.000 rs. depositados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=José Portilla.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Pedro Gomez de Hermosa.=José M. Cáceres.=Laureano de Arrieta.=Valentin Garralda.=Rafaél de Liminiana.

Publicacion.=Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Portilla, Presidente de la Seccion primera de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 4 de Mayo de 1866.=Dionisio Antonio de Puga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Concluye el **ESCALAFON**

general de los Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes á Oficial activos y cesantes de las oficinas centrales y provinciales del ramo de Correos en 30 de Abril de 1866 (1).

ASPIRANTES SEGUNDOS, CON 400 ESCUDOS.

ACTIVOS.

Número de antigüedad en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS.	Destinos que sirven ó que últimamente desempeñaron.	EDAD. Años.	EDAD. Meses.	EDAD. Dias.	Total de servicios segun las hojas presentadas por los interesados. Años.	Total de servicios. Meses.	Total de servicios. Dias.	Tiempo de servicio en la clase. Años.	Tiempo de servicio en la clase. Meses.	Tiempo de servicio en la clase. Dias.	Sueldo que actualmente perciben de cesantía. Escud.	Sueldo sup. disfrutado en destino de planta servido en propiedad.	OBSERVACIONES.
1.	D. Ramon Oteo	Meritorio de la Central	42	3	20	7	1	5	5	3	18			Ha servido con 600 escudos 6 meses y 24 dias.
2.	D. Manuel María Gonzalez	Oficial de la agregada de Villanueva de la Serena	52	4	»	23	4	21	9	11	1			Ha servido con 500 escudos 3 años.
3.	D. Francisco Serrano y Anton.	Meritorio de Guadalajara	48	7	14	12	3	17	8	4	19			Ha servido con 500 escudos 2 años, 3 meses y 13 dias.
4.	D. Benito Cebrian y Hernan.	Oficial de la agregada de Llerena	79	5	21	32	»	3	11	8	16			Ha servido con 500 escudos un año, 10 meses y 29 dias.
5.	D. Vicente de la Huerga Zapatero	Meritorio de la agregada de Benavente	42	9	13	»	10	28	»	10	28			Ha servido con 500 escudos 3 meses y 13 dias.
6.	D. Francisco Gregorio Pico	Idem de Santiago	34	11	5	5	7	3	5	1	9			Ha servido con 450 escudos 6 meses y 6 dias.
7.	D. Abel Ezequiel de Sarra	Idem de Huelva	19	»	20	»	5	6	»	5	6			Ha servido con 500 escudos un mes y 28 dias.
8.	D. Francisco Cortés y Aivar	Oficial de la agregada de Ceuta	58	8	18	49	»	9	28	6	26			
9.	D. Casimiro Nogueras	Idem id. de Daroca	66	1	26	18	11	17	18	11	4			
10.	D. Francisco Miranda Almagro	Idem id. de Ronda	55	3	3	16	5	6	16	5	6			
11.	D. Vicente Cuéllar y Rama	Meritorio de Gerona	29	6	3	9	11	20	9	4	3			
12.	D. Antonio Groizard	Oficial de la agregada de Mataró	38	10	3	8	5	»	8	5	»			
13.	D. Joaquin de Mármol y Quintero	Meritorio de la agregada de Trujillo	36	6	8	15	2	1	8	1	9			
14.	D. Eusebio Muñoz	Oficial de la agregada de Sigüenza	53	1	25	19	10	28	7	11	»			
15.	D. Justo Epaha	Idem id. de Zafra	58	8	24	11	»	9	7	9	18			
16.	D. Bruno del Portillo	Idem id. de Andújar	50	6	24	7	5	20	7	»	11			
17.	D. Félix Sanchez y Gutierrez.	Meritorio de la agregada de Talavera de la Reina	45	1	25	16	8	17	6	9	15			
18	D. Francisco de Paula Leon y Terron	Oficial de la agregada de Antequera	38	4	21	6	7	23	6	7	23			
19.	D. Pedro Carral y Mantecon	Meritorio de Santander	34	6	26	6	7	»	6	7	»			
20.	D. Buenaventura Font y Roda.	Idem de Lérida	51	9	16	17	10	21	6	6	20			
21.	D. José Solaz y Andrés	Oficial de la agregada de Alcoy	41	1	11	7	2	9	6	6	4			
22.	D. Toribio Cuadrado y Gaitero.	Meritorio de Zamora	29	3	10	6	5	15	6	4	13			
23.	D. José Ibañez y Brotons	Oficial de la agregada de Orihuela.	41	»	2	18	5	9	6	1	9			
24.	D. Hipólito Montero y Córdova.	Meritorio de Búrgos	44	8	17	19	9	10	5	8	29			
25.	D. Angel Calvo	Oficial de la agregada de Almagro.	50	»	»	5	7	24	5	7	19			
26.	D. Manuel Penichet y Zárate	Idem id. de Palmas (Santa Cruz de Tenerife)	34	4	14	6	10	20	5	1	5			
27.	D. Pedro de Guzman	Idem id. de Alcudia (Baleares)	62	8	12	5	»	14	4	11	15			
28.	D. Rafaél Diaz y Galan	Meritorio de Ecija	32	»	24	7	11	27	4	9	11			
29.	D. Enrique García Conde	Idem del Correo Central	20	2	22	5	7	8	4	9	7			
30	D. Juan Montaner	Oficial de la agregada de Vich	54	8	4	22	»	20	4	9	7			
31	D. José Lainez Ibarra	Meritorio de Almería	20	7	20	4	9	2	4	9	2			
32.	D. Pio Lopez	Oficial de la agregada de Haro	38	9	3	4	5	26	4	5	11			
33.	D. Vicente Estéban Quindos	Idem id. del Escorial	59	3	8	10	»	»	3	11	9			
34.	D. Manuel del Alamo Montemar	Meritorio de Pamplona	45	5	3	7	1	21	3	10	26			
35.	D. Ricardo Nogueras	Idem de la agregada de Mengibar	24	9	26	3	6	21	3	6	16			
36.	D. Vicente Baracaldo y Clemot.	Oficial de la agregada de Arévalo	23	»	25	3	5	29	3	5	4			
37.	D. Félix Rodriguez Regulez	Idem id. de Reinosa	44	9	4	9	8	29	3	3	24			
38.	D. Ricardo Rosciano	Meritorio de Búrgos	18	3	24	4	5	4	3	3	»			
39.	D. Antonio Rodriguez Alvarez.	Idem de San Sebastian	36	10	1	12	»	24	3	»	7			
40	D. Evaristo Ambrosi y Romero	Oficial de la agregada de Sanlúcar de Barrameda	31	6	4	2	10	15	2	10	15			
41.	D. Pedro de la Gándara y Gándara	Meritorio de Orense	43	6	14	11	9	5	2	8	8			
42.	D. Juan Martin Cortés	Idem del Correo Central	24	2	15	2	7	29	2	7	29			
43.	D. Juan Durán de Búrgos	Idem id.	20	2	18	3	8	13	2	7	»			
44.	D. Juan José Castillo	Idem de Zaragoza	34	9	22	2	3	15	2	3	15			
45.	D. Cárlos Auge Romeu	Meritorio del Correo Central	25	»	15	2	6	13	2	2	24			
46.	D. Felipe Vizcaino y Alonso	Oficial de la agregada de Baeza	49	»	»	8	11	24	2	2	9			
47.	D. Fidel García Tegerina	Meritorio de Leon	23	»	8	2	»	8	2	»	8			
48.	D. Nicolás Miguez y Salinas	Idem de la agregada de Tuy	39	7	13	7	2	21	1	11	2			
49.	D. Alfredo Almansa y Carpintero	Idem del Correo Central	23	»	28	1	11	15	1	10	17			
50.	D. Rafaél Vazquez y Guzman.	Idem de Córdoba	29	7	20	2	7	15	1	10	5			
51.	D. Antonio Lopez Izquierdo	Idem de la agregada de Trujillo	48	»	5	27	6	3	1	10	4			
52.	D. Santiago Hernandez Martin.	Idem de Avila	45	9	8	25	11	20	1	10	4			
53.	D. Jesús Jimenez	Idem del Correo Central	24	3	14	1	10	3	1	10	3			
54.	D. Juan Godino y Villa	Idem de Huesca	29	3	3	5	9	4	1	10	1			
55	D. José Jimenez Gomez	Idem de la agregada de Mengibar.	49	1	14	19	1	14	1	10	»			
56.	D. Patricio Horcajadas Ramirez	Idem de Cuenca	40	1	13	18	2	24	1	10	»			
57.	D. Antonio Bujosa y Ramis	Oficial de la agregada de Inca (Baleares)	48	11	27	15	4	11	1	10	»			
58.	D. Narciso Vancells y Marqués	Idem id. de La Bisbal	50	10	19	14	9	26	1	10	»			
59.	D. Cándido María de Yera	Meritorio de Vitoria	28	6	27	9	»	20	1	10	»			
60.	D. Alejandro Guerrero	Idem de la agregada de Vigo	39	11	14	6	8	28	1	10	»			
61.	D. Vicente Espejo y Godino	Idem de Jaen	35	10	2	6	7	»	1	10	»			
62.	D. Víctor García Mardones	Idem de Bilbao	19	4	7	3	2	6	1	10	»			
63.	D. Manuel Bolaño Osorio	Idem de Lugo	43	7	9	4	6	2	1	9	28			
64.	D. Ciriaco Elizondo y Osava	Idem de Pamplona	28	8	22	4	3	29	1	9	26			
65.	D. José María de Dios Agundo y Jimeno	Oficial de la agregada de Baena	47	1	11	1	9	7	1	9	7			
66.	D. Juan Donoso Cortés	Meritorio del Correo Central	21	4	»	1	8	25	1	8	25			
67.	D. Juan de la Orden y Bascones	Oficial de la agregada del Burgo de Osma	36	1	»	1	8	19	1	8	19			
68.	D. Eduardo Cambronero	Idem id. de San Francisco (Soria)	29	6	17	1	8	19	1	8	19			
69.	D. José Ovea y Mauri	Meritorio de Lérida	31	10	4	12	10	24	1	8	48			
70.	D. Pablo Martin	Idem de Tarragona	32	8	8	13	5	18	1	8	9			
71.	D. Eulogio de Uribarri y Alva.	Idem de Cáceres	29	1	19	2	8	16	1	3	7			
72.	D. Juan Serrameslera y Pallas.	Oficial de la agregada de Manresa.	21	10	13	1	6	29	1	6	29			
73.	D. Luis Ramos y Portillo	Meritorio de la agregada de Benavente	17	»	18	1	6	19	1	6	19			
74	D. José Fortuñ	Idem de Logroño	40	1	10	14	9	5	1	6	17			
75.	D. Senen Camino y Pardo	Idem del Correo Central	18	7	28	1	6	8	1	6	8			
76.	D. Federico Ultra y Saez	Idem de Salamanca	21	1	3	3	1	18	1	5	22			
77.	D. Eulogio de Aguilar y Ponce.	Idem de Cádiz	20	4	23	1	5	9	1	5	9			
78.	D. Guillermo Casanueva y Altillo	Idem del Correo Central	20	8	»	3	4	15	1	4	28			
79.	D. Manuel Mendez	Idem de la agregada de Algeciras.	22	1	25	1	4	9	1	4	9			
80.	D. Juan Manuel Saen	Idem del Correo Central	53	1	1	1	4	4	1	4	4			
81.	D. Antonio Hernandez y Argüello	Oficial de la agregada de Plasencia	25	6	13	1	4	4	1	4	4			
82.	D. José Godino	Meritorio de la agregada de Mengibar	35	9	10	6	9	10	1	3	15			
83.	D. Pascual Malo	Oficial de la agregada de Villarreal de Zumarraga	54	11	4	11	3	26	1	3	»			
84.	D. Pedro Vallespinos	Idem id. de Reus	57	8	28	7	4	4	1	3	»			
85.	D. Francisco Vazquez Cao	Meritorio de la agregada de Santiago.	46	11	6	3	2	15	1	2	19			Es Licenciado en Medicina.
86.	D. José Gonzalez Izquierdo	Idem de Granada	41	1	14	1	2	13	1	2	13			
87.	D. Manuel Avalos y Galan	Idem de la agregada de Mérida	29	11	13	1	10	18	1	2	5			
88.	D. Juan Bautista Gayozo	Idem de Lugo	23	2	14	1	2	»	1	2	»			
89.	D. Tomás Gonzalez y Escarano.	Idem de Vitoria	35	7	12	1	1	21	1	1	21			
90.	D. Pedro Fernandez Conde Pelayo	Oficial de la agregada de Rioseco	28	10	28	1	1	13	1	1	13			Es Licenciado en Derecho civil y canónico.
91.	D. Jacinto Matilla García.	Meritorio de la agregada de la Junquera	29	2	16	9	1	12	1	1	11			
92.	D. Ignacio Vila y Belda	Idem de Valencia	17	6	10	1	1	9	1	1	9			
93.	D. Juan Acevedo y Flores	Idem de la agregada de Vigo	25	8	6	1	1	6	1	1	6			
94.	D. Rafaél Muñoz y Mir	Idem del Correo Central	42	3	24	12	2	2	1	1	4			
95.	D. José Perez Zambrano	Idem id.	19	3	4	1	2	5	1	1	3			
96.	D. Miguel Loigorri	Idem de Zaragoza	21	7	1	1	1	2	1	1	2			
97.	D. Pedro Bosque y García	Idem de Pamplona	27	6	11	1	1	2	1	1	2			
98.	D. Gerardo de Ostolaza y Herranz	Idem de Teruel	25	»	25	3	5	20	1	1	»			
99.	D. Félix Herrero y Carreto	Oficial de la agregada de Fregeneda.	21	10	11	1	6	9	1	»	22			
100.	D. Raimundo Fernandez y Fernandez	Meritorio de Avila	22	1	15	1	»	16	1	»	16			
101.	D. Rafaél Pedro Gil y Marquina.	Idem de Zaragoza	15	6	8	1	»	16	1	»	16			
102.	D. Eusebio Rodriguez Muñiz	Idem de Leon	26	1	25	1	»	»	1	»	»			
103.	D. Hermenegildo Ugarte	Oficial de la agregada de Calahorra.	32	»	17	»	11	26	»	11	26			
104.	D. Luis Arocena y Ferreiro	Meritorio del Correo Central	21	8	18	»	11	24	»	11	24			
105	D. Santiago Ortiz y Hurtado	Oficial de la agregada de Molina de Aragon	47	4	»	»	11	15	»	11	15			
106.	D. Francisco Perez Herrera	Meritorio de la agregada de Cartagena	22	3	17	»	11	5	»	11	5			
107.	D. José Granados	Idem de Castellon	18	9	27	»	10	2	»	10	2			
108.	D. Juan Ogallan y Mata	Oficial de la agregada de Ubeda	38	9	»	»	9	27	»	9	27			
109.	D. José de Reina Manescau	Meritorio de Sevilla	18	7	19	»	10	3	»	9	26			
110	D. José de Illescas y Estéban	Idem de la agregada de Menjíbar	21	6	17	»	9	23	»	9	23			
111.	D. Fermin F. Miranda	Idem de Badajoz	30	9	23	»	9	12	»	9	12			
112.	D. Salvador Ruiz Villanueva	Oficial de la agregada de Guadix	42	7	1	4	2	25	»	9	10			
113.	D. Segundo de Ortega y Zafra.	Meritorio de Málaga	23	6	12	«	9	10	»	9	10			
114.	D. Leopoldo Reboul é Isasi	Idem de Cádiz	26	3	9	»	9	3	»	9	3			
115.	D. Alonso Hurtado é Higueras	Oficial de la agregada de Lucena	32	1	16	16	7	14	»	9	»			

(1) Véanse las GACETAS de los dias 27, 28, 29 y 30 del actual.

116.	D. Antonio Mansilla	Meritorio de Granada	20	10	27	»	9	»	»	9	»					
117.	D. Eliodoro Lopez	Idem de la agregada de Tolosa	18	5	15	»	9	»	»	9	»					
118.	D. Enrique Gonzalez de la Vega.	Idem id. de Tuy	18	»	22	»	9	»	»	9	»					
119.	D. Juan Manuel de Mata	Idem del Correo Central	23	6	11	»	8	25	»	8	25					
120.	D. Ramon Antonio Castro	Idem de Pontevedra	33	9	16	6	»	7	»	8	19					
121.	D. Cayetano Vilan y Morian	Idem de Sevilla	73	7	23	»	8	17	»	8	17					
122.	D. Simon Fernandez Valera	Oficial de la agregada de Lorca.	33	11	9	»	8	15	»	8	15					
123.	D. Ramon Blasco	Idem id. de Alcañiz	41	10	9	»	8	11	»	8	11					
124.	D. José García y Arenas	Meritorio de Ciudad-Real	48	1	25	13	11	23	»	8	9					
125.	D. Fernando Fernandez Zala	Idem de Soria	25	9	22	»	8	»	»	8	»					
126.	D. Juan Gomez Quintero	Idem de Barcelona	64	11	9	1	»	11	»	7	29					
127.	D. Juan Sampol y Barceló	Idem de Palma de Mallorca	39	3	14	»	7	17	»	7	17					
128.	D. Faustino Argüelles Miranda.	Oficial de la agregada de Gijon	24	6	3	»	7	16	»	7	16					
129.	D. Ramon García y Ramos	Idem id. de Betanzos	18	11	»	»	7	16	»	7	16					
130.	D. Higinio Martí y Arana	Meritorio de Valladolid	26	9	17	»	7	15	»	7	15					
131.	D. José Espinosa y Tevilla	Idem de Segovia	65	9	»	»	7	6	»	7	6					
132.	D. Francisco de Argüen y Grau.	Idem de la agregada de Junquera.	32	9	9	»	7	»	»	7	»					
133.	D. Ramon de la Vega Rodriguez	Idem de Palencia	23	»	13	6	7	25	»	6	26					
134.	D. Blas de Caso Vega.	Idem de Murcia	19	2	25	»	5	20	»	5	20					
135.	D. José Vergez	Oficial de la agregada de Tortosa	22	3	10	»	5	18	»	5	18					
136.	D. Luis de la Vega Rodriguez.	Idem id. de Alcázar de San Juan	25	3	11	»	4	8	»	4	8					
137.	D. Juan José Aranda y Aranda.	Meritorio del Correo Central	21	1	»	»	4	»	»	4	»					
138.	D. Eduardo Leante y Esbri	Idem de Barcelona	27	»	»	»	2	»	»	2	»					
139.	D. Joaquin Jimenez de Cisneros.	Idem id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»					No ha justificado.
140.	D. Francisco Servino	Idem de Valencia	»	»	»	»	»	»	»	»	»					Idem.
141.	D. Manuel Rodriguez Chacon.	Idem de Córdoba	»	»	»	»	»	»	»	»	»					Idem.
142.	D. José Blanco	Idem de Valladolid	»	»	»	»	»	»	»	»	»					Idem.
143.	D. Diego Molina	Idem de Albacete	»	»	»	»	»	»	»	»	»					Idem.
144.	D. Eleuterio Torrel y Coliti	Oficial de la agregada de Algeciras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»					Idem.
145.	D. Enrique Rodriguez Sanchez.	Meritorio de la agregada de Tarancon	»	»	»	»	»	»	»	»	»					Idem.
146.	D. Clemente Alvarez	Oficial de la agregada de Astorga	»	»	»	»	»	»	»	»	»					Idem.
147.	D. Euladimiro Lasarte	Idem id. de Osuna	»	»	»	»	»	»	»	»	»					Idem.
148.	D. Agustin Molon	Meritorio de la agregada de Medina del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»	»					Idem

CESANTES.

1.	D. Miguel de la Cruz y Batanero	Interventor de la agregada de Sigüenza	78	6	»	16	6	25	16	6	25	125	»	Ha servido con 900 escudos 4 años, 9 meses y 22 dias.
2.	D. Pascual Visconti	Meritorio de Almería	52	5	17	9	10	16	9	10	16			Ha servido con 800 escudos 3 años, 6 meses y 28 dias.
3.	D. José María Serrano y García	Oficial de la agregada de Lorca	41	»	4	2	11	»	2	11	»			Ha servido con 800 escudos un año, 11 meses y 8 dias.
4.	D. Severino de la Cruz Mateos	Idem id. de Arévalo	25	5	22	2	3	20	1	»	1			Ha servido con 600 escudos 10 meses y 21 dias.
5.	D. Pedro Centeno y Campos	Idem id. de Andújar	64	7	22	21	8	23	6	»	5	250	»	Ha servido con 500 escudos 5 años, 6 meses y 24 dias.
6.	D. Antonio Camps y Medan	Idem id. de Talavera de la Reina	43	3	22	8	2	20	4	8	4			Ha servido con 500 escudos 2 años, 3 meses y 20 dias.
7.	D. Pedro Fernandez Morán	Idem id. de Rioseco	51	7	1	17	»	12	16	5	20			Ha servido con 440 escudos 3 años, 6 meses y un dia.
8.	D. Ramon María Mercadal	Meritorio de Barcelona	30	4	22	6	»	22	6	»	22			
9.	D. Miguel Morales y Ferrer	Idem de Valencia	30	5	23	4	6	»	4	6	»			
10.	D. Estéban Lisi Puebla	Oficial de la agregada de Arévalo	32	»	»	3	2	10	3	2	10			
11.	D. José Ugarte	Idem id. de Calahorra	33	5	1	3	4	23	3	4	23			
12.	D. Cárlos Amado	Meritorio de la agregada de la Junquera	22	»	14	3	9	19	2	3	19			
13.	D. Ildefonso Dominguez de la Torre	Idem id. de Tarancon	30	3	7	1	3	15	1	3	15			
14.	D. Juan Manuel Serrano y García	Idem de Córdoba	20	2	1	1	»	12	1	»	12			
15.	D. Manuel Carrillo y Vaca	Idem de Murcia	24	»	14	»	11	29	»	11	29			
16.	D. Mariano Serrano y Ramos.	Idem id.	28	»	»	2	7	6	»	7	4			
17.	D. José Leon Perez y García	Oficial de la agregada de Alcañiz	32	1	14	9	8	23	»	5	28			
18.	D. Juan Peris y Muñoz	Meritorio de Albacete	27	1	1	»	5	8	»	5	8			
19.	D. Antonio Nazar y Fernandez.	Idem de Logroño	20	3	13	»	3	3	»	3	3			
20.	D. Epifanio Baneta	Oficial de la agregada del Escorial	43	»	»	10	6	8	»	3	2			
21.	D. Eduardo Fernandez Melendro	Meritorio de Barcelona	13	5	6	»	2	28	»	2	28			
22.	D. Juan Manuel de Quirós	Idem de Medina del Campo	48	11	3	15	10	14	»	2	18			
23.	D. Antonio Bellsolell y Font	Oficial de la agregada de Manresa	54	11	21	»	2	13	»	2	13			
24.	D. Andrés Matute y Diez	Meritorio de Cáceres	36	»	»	15	10	5	6	»	20			Ha disfrutado el haber de 350 escudos, y figura en esta clase en virtud de la disposicion transitoria del reglamento orgánico de empleados

Madrid 30 de Abril de 1866.=Aprobado.=El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 del Real decreto de 4 de Marzo último los empleados activos y cesantes comprendidos en este escalafon que se crean perjudicados podrán presentar sus reclamaciones documentadas en la Direccion general de Correos dentro de un mes, á contar desde el dia de su publicacion en la GACETA.

Madrid 30 de Abril de 1866.=El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fuencarral, dotada con el sueldo anual de 600 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 26 de Mayo de 1866.=El Gobernador, Duque de Sesto. 6789—2

Museo de Ciencias naturales.

Por disposicion de la Direccion general de Instruccion pública, se proroga hasta el dia 15 de Junio la exposicion pública de los objetos remitidos por la Comision de naturalistas enviados al Pacífico.

Madrid 30 de Mayo de 1866.=El Presidente, Mariano de la Paz Graells. 6830

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Cosmografía, Pilotaje, Maniobra y Dibujo, vacante en la Escuela Náutica de Mahon.

Se avisa á D. Diego Monjo y Vicens, único aspirante que reune las circunstancias requeridas y cuyo discurso ha sido aprobado, para que se presente á los 15 dias de publicado este anuncio en la GACETA, á las diez de la mañana, en el salon de actos públicos de la expresada Escuela Náutica, en cuyo dia y hora tendrá lugar el primer ejercicio.

Mahon 23 de Mayo de 1866.=El Presidente, José María de Balboa.=El Secretario, Francisco Cardona.

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Badocondes, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujeccion al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Búrgos 14 de Marzo de 1866.=El Gobernador, Vicente Lozana. 6785—2

Gobierno de la provincia de Logroño.

La Secretaría del Ayuntamiento de Rincon de Soto se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, estando dotada con 3.650 rs., pagados de los fondos municipales.

Lo que se anuncia en el presente periódico para que los aspirantes puedan dirigir al Alcalde sus solicitudes documentadas en la forma prevenida en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en el término de un mes, contado desde la primera insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que serán preferidos los que estén adornados de los requisitos mandados en el expresado Real decreto.

Logroño 19 de Mayo de 1866. = Antonio Quesada. 6821—3

Alcaldía constitucional de Cuzcurrita.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por fallecimiento del que la obtenia, con la dotacion de 200 escudos anuales.

Los que aspiren á dicha Secretaría dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde en el preciso término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia; advirtiendo que serán preferidos los que se hallen adornados de los requisitos marcados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuzcurrita 24 de Mayo de 1866.=El Alcalde, Pedro Angulo Solache. 6786—2

Alcaldía constitucional de Erandio.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta anteiglesia, dotada con la asignacion anual de 2.000 rs. como partido de tercera clase, se anuncia al público para que los que quieran mostrarse aspirantes dirijan sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas al Alcalde que suscribe dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, teniendo entendido dichos aspirantes que sus obligaciones serán las consignadas en el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, sin perjuicio de las demás á que se comprometan con el vecindario, sin otra intervencion en estas por parte del Ayuntamiento que la que al mismo permite el art. 11 del mencionado reglamento.

Erandio 1.° de Mayo de 1866.=El Alcalde, Basilio de Camiruaga. 6822

Alcaldía constitucional de Olías.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Olías, en la provincia y partido judicial de Toledo, de cuya poblacion dista dos leguas. La dotacion del Facultativo es la de 3.000 rs. anuales ó sea 300 escudos, por la asistencia gratuita á 150 familias pobres y 2 escudos además por cada una de las que excedan de este número, que cobrará del presupuesto municipal por trimestres vencidos. De los vecinos no pobres recibirá los honorarios que le correspondan por las visitas que les haga ó se igualará con ellos si así le conviniere.

La poblacion consta de 415 vecinos, es sana y abundante en los artículos de primera necesidad.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas como se previene en el reglamento vigente, y dentro del término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia al Sr. Alcalde constitucional de dicha villa. 6824

Alcaldía constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Se halla vacante la plaza titular de Médico-cirujano de esta villa de Villanueva de los Caballeros, en la provincia de Valladolid, partido de la Mota, dotada con 200 escudos, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, con obligacion de asistir gratuitamente 70 familias pobres: y el resto de los vecinos pudientes hasta los 200 de que consta esta poblacion, satisfarán aproximadamente 800 escudos por medio de las igualas ó ajustes parciales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas en término de 30 dias desde la insercion de este anuncio al Alcalde constitucional de la misma.

Villanueva de los Caballeros 15 de Mayo de 1866.=El Alcalde, Fermin Diez.=El Secretario, Mauricio Gonzalez. 6823

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Ferrer, estanquero que fué de Bocairente en 1833, ó sus herederos, para que se presente en esta Administracion á responder del alcance de 301 escudos 683 milésimas, que le resultó en el desempeño de dicho destino, por formalizacion de varios documentos.

Valencia 28 de Mayo de 1866.=Matías B. Salvadores. 6812—3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña María Pastor, estanquera que fué de Gandía en 1834, ó sus herederos, para que se presente en esta Administracion en el término más breve á responder del alcance de 94 escudos 43 milésimas, que le resultó en el desempeño de dicho destino, por formalizacion de varios documentos.

Valencia 28 de Mayo de 1866. = Matías B. Salvadores. 6813—3

Obispado de Albarracin.

Nos D. Andrés Comas y Romaguera, Licenciado en ámbos Derechos, Presbítero, Dean de esta Santa Iglesia catedral, Gobernador, Provisor y Vicario general de la presente ciudad de Albarracin y su diócesis, canónicamente electo, *sede vacante*, cón Real aprobacion, Ecónomo de la Mitra, Subdelegado castrense y de la Santa Cruzada, Comisario de la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalen en dicha diócesis, &c.

Hacemos saber que hallándose vacantes en este Obispado varios Curatos, hemos abierto expediente de concurso general para su provision con arreglo á derecho, así como la de los que vacaren durante el mismo y las resultas, segun lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, Bulas apostólicas, art. 26 del último Concordato y demás disposiciones vigentes, y sin perjuicio de lo que se resuelva en el arreglo parroquial que ha de verificarse en virtud de lo prescrito en el art. 24 del propio Concordato. Dichos Curatos son los que se expresan, por su órden y clase respectiva á continuacion del presente edicto convocatorio, que hemos acordado publicar con el fin propuesto.

Por tanto, llamamos y citamos mediante el mismo á los que quieran hacer oposicion teniendo las cualidades necesarias, para que comparezcan por sí ó por medio de Procurador legítimamente autorizado ante el infrascrito Notario de este Tribunal eclesiástico y Secretario de concurso dentro del término preciso de 40 dias, que correrán desde el de la fecha y concluirán en 2 de Julio próximo.

Los opositores han de presentar su partida de bautismo, títulos de grados académicos, de Ordenes y cualesquiera otros documentos conducentes, y los de fuera de la diócesis letras testimoniales de sus Ordinarios; así como los exclaustrados habrán de exhibir igualmente especial habilitacion de Su Santidad ó de la Nunciatura, en conformidad á lo prevenido en la Real órden de 1.° de Julio de 1853.

Vencido el término prefijado, con el de gracia ó próroga que en su caso tengamos por conveniente conceder, se dará principio á los ejercicios, que consistirán en una plática ú oracion metódica, recitada de memoria y á puerta abierta, por espacio de media hora, sobre el punto que con 24 de anticipacion eligieren de los tres que por suerte les tocare del catecismo romano, proponiendo en su segunda parte las reflexiones morales y más oportunas y adecuadas á la letra y espíritu del punto elegido, y en la traduccion de los párrafos de aquel que se les designe, y exámen privado de moral por una hora, á fin de poder graduar por ámbos medios la respectiva aptitud de los interesados, y hecha su clasificacion y censura por los Examinadores Sinodales, proponer á S. M. (Q. D. G.) los más dignos, procediendo en todo como entendamos ser más justo y conforme al servicio de Dios Nuestro Señor, de las parroquias y del Estado.

Dado en Albarracin á 24 de Mayo de 1866.=Andrés Comas.=De órden de S. S., Pedro Joaquin Romero.

CURATOS VACANTES.

De término, Moscardon.
De segundo ascenso, Gea, Ródenas y Calomarde.
De entrada, Huélamo. 6818

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano de número del crímen D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y pregon y término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA oficial, á Juan Burdallo, corredor que se dice ser de empresas para la sustitucion de quintos en esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa ó en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra él y otros se instruye por estafa en la proporcion y venta de sustitutos á una empresa de la ciudad de Gerona; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 5879

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido &c.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Península, hago saber que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se sigue causa criminal contra Agustin Asensio Cañibano, vecino de Villamayor de Campos y Miguel de Casas Cabezon, que lo es de Villafrechos, sobre robo de cera y limosna de la caja de Animas de la iglesia parroquial del pueblo de San Martin de Valderaduey, en cuya causa tengo acordado comparezca Ramon García, vecino de Santa Eufemia, á rendir una declaracion y ratificarse en la que prestó ante el Comandante del puesto de Guardia civil del referido Villafrechos, y como el indicado Ramon se halla ausentado de su pueblo en busca de trabajo, llevando cédula de vecindad que se le expidió gratis en Santa Eufemia, señalada con el núm. 2, cuyo sujeto es de edad de 49 años, su estatura cinco piés, bastante grueso, cara redonda, bien parecido, ojos castaños, nariz regular, barba poblada algo canosa, color bueno, vistiendo pantalon y chaqueta de paño astudillo, chaleco de paño negro, faja negra, sombrero bajo negro y borceguíes tambien negros, y sea de sumo interés en la causa la expresada declaracion, he acordado expedir el presente para su insercion en la GACETA oficial del Gobierno, por el cual de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades de la Península, que tan luego como le vieren inserto, se sirvan aceptarle y practicar en su cumplimiento cuantas diligencias les sugiera su celo en busca del expresado Ramon García, vecino de Santa Eufemia, y habido que sea le remitan á disposicion de este Juzgado para que rinda la declaracion acordada, pues en hacerlo así administrarán cumplida justicia, obligándome yo al tanto siempre que sus atentas exhortaciones viere.

Dado en Villalpando á 8 de Mayo de 1866.=Nicolás Antonio Suarez.=Por su mandado, Modesto Rodriguez. 6291

D. José Fermoso y Diaz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Tomás Gamies, que trabajaba en la estacion del ferro-carril de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, á contar desde que se anuncie en la GACETA del Gobierno, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa por hurto de unas palas y un azadon de yerro que parecen ser de la pertenencia de D. Pedro Penayos, contratista en la misma; pues pasado sin hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará todo perjuicio; con encargo á los Alcaldes de los pueblos que siendo habido sea conducido á este Juzgado con la seguridad correspondiente.

Astorga 14 de Abril de 1866.=José Fermoso Diaz.=Por mandado de S. S., Benito Isaac Diez. 5810

D. Gregorio Montoro, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Soria, natural y vecino de Valor, provincia de Granada, y á Manuel Fernandez Fernandez, vecino de Javalquinto, para que en el término de 20 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ofrecerles la causa que se instruye de oficio contra Francisco Verja y consortes por lesiones á los primeros; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 22 de Marzo de 1866.=Gregorio Montoro.=Por su mandado, Juan Martinez. 6270

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 16 de Abril de 1866, el Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, habiendo visto los presentes autos promovidos por D. Juan Alvarez y Perez, representado por D. Manuel Centenera, pretendiendo litigar con Juan Vivó, de esta vecindad, en reclamacion de bienes correspondientes á la herencia de Ramona Fernandez y Fernandez:

Resultando que el expresado Alvarez y Perez en el primer otrosí de su escrito de hojas 25 pide la defensa por pobre para pedir la prevencion del juicio voluntario de testamentaria de que se trata, y conferido traslado á Juan Vivó y al Promotor fiscal del Juzgado se ha sustanciado el incidente en rebeldía de dicho Vivó se han dado pruebas por el Alvarez únicamente y se han mandado traer los autos á la vista para sentencia:

Considerando que se ha demostrado por el Alvarez y Perez que carece de bienes y que no cuenta más que con 12 rs. el dia que trabaja para su manutencion y la de su familia, por lo que se halla comprendido dentro de las prescripciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el tít. 5.° de la primera parte de la jurisdiccion contenciosa de dicha ley, dijo: se declara pobre para litigar á Don Juan Alvarez, debiendo defenderlo como tal, y gozando de los beneficios que se expresan en el art. 181 de dicha ley; pero sin perjuicio de la satisfaccion de costas y reintegro de papel, si llegare cualquiera de los casos que establecen los artículos 198, 199 y 200 de la propia ley, y publíquese esta sentencia en los *Diarios oficiales* y *Boletin* de la provincia. Así lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.=Gregorio Rozalem.=Vicente Castañeda.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y á fin de que pueda tener lugar su insercion en la GACETA oficial, libro la presente que firmo en Madrid á 1.° de Mayo de 1866.=Vicente Castañeda. 6810

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se vende en pública subasta la mitad de una casa, sita en esta capital calle de Quintana, núm. 3, barrio de Argüelles, que comprende de sitio dicha casa 5.000 piés cuadrados, tasada la mitad en 397.875 rs., á rebajar cargas, para cuyo remate se ha señalado el dia 23 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 29 de Mayo de 1866.=Juan Manuel Aguado. 6828

En virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Silva Villarante, Doctor en Jurisprudencia, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se sacan á la venta en pública subasta varias fincas rústicas y urbanas, sitas en la villa de Valencia de Don Juan y su partido judicial, tasadas en 75.219 escudos 252 milésimas, y otras que, procedentes de adquisiciones hechas al Estado y cuyos valores no se han satisfecho en su totalidad, se sacan igualmente á la venta en pública subasta por el importe de los plazos satisfechos, quedando á cargo de los compradores la solvencia de los restantes. Para su doble y simultáneo remate en el Juzgado de primera instancia de dicho Valencia de Don Juan y el de igual clase del distrito de Buenavista de esta capital, se ha señalado el dia 25 del próximo mes de Junio, y su hora de la una de su tarde, estando entre tanto de manifiesto en la Escribanía del actuario, sita en la plazuela de San Miguel, núm. 7, principal izquierda, el pliego de condiciones y valoracion circunstanciada de las fincas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasacion. 6831

Por providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, y para hacer pago á un acreedor, se sacan á pública subasta una sillería de roble forrada de chagrin carmesí, un sillon y un aparador de roble tallado, perteneciente todo á la Sociedad titulada Richmon y compañía y valuada en 1.800 rs.

El remate se celebrará el dia 8 de Junio próximo y hora de la una en este Juzgado, calle de la Union, núm. 6, y solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Los muebles están depositados en D. Luis Pescador, que vive, calle de Peligros, núm 3 cuarto principal.

Y se anuncia llamando licitadores.

Madrid 29 de Mayo de 1866.=El Escribano, Rafaél de Casas. 6833

D. Manuel María Moriano, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Hago saber que por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Revel, cuyo domicilio se ignora para que en el término de nueve dias, que por segunda y última vez se le señalan, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezca en legal forma en dicho Juzgado y Escribanía vacante del Licenciado D. Fermin Gutierrez y Gómara, que la tiene en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, para cuyo despacho se halla habilitado D. José María Iglesia Sierra, á constar la demanda deducida por los síndicos del concurso de acreedores de D. Eugenio Joaquin de Ahumada, en representacion de varios de ellos que son censualistas, sobre reconocimiento y pago de réditos de los censos que les pertenecen y están impuestos sobre diferentes fincas de los mayorazgos fundados por Don Juan del Castillo y Doña Beatriz Guillen, de que fué poseedor dicho Ahumada y últimamente D. Agustin del Callejo y Ahumada; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1866.=Por mandado de S. S y por la vacante de Gómara, José María I. Sierra. 6829

D. Vicente Gil y Pastor, Abogado de los Tribunales nacionales del reino y del ilustre Colegio de la ciudad de Alicante, condecorado con la cruz de distincion de Chiva por accion de guerra y con la de tercera clase de la Orden civil de la Beneficencia, y Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber que en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía del autorizante se están sustanciando autos sobre declaracion de heredero abintestato del difunto Francisco Amat, consorte de Teresa Amat, vecinos de la villa de Elda, ocurrido en el pasado año 1865, los cuales se han promovido á instancia de D. Cláudio Amat, curador á bienes del menor Francisco de Paula Amat, en los que se ha dictado el siguiente

Auto.—Para proceder con el debido acierto en la declaracion de heredero que solicita Cláudio Amat, curador de bienes del menor Francisco de Paula Amat, en su escrito de 10 de Abril último, hágase notorio por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de la presente villa y la de Elda insertándose además en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que si alguno tiene derecho á heredar al finado Francisco Amat, consorte de Teresa Amat, ú oponerse á dicha peticion, deduzca su accion en este Juzgado y término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID, verificándolo por medio de Abogado y Procurador que le represente en las diligencias de que se hace mérito.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia del partido de Monóvar á 14 de Mayo de 1866.=Vicente Gil.=Ante mí, José Amo.

Dado y firmado en Monóvar á 14 de Mayo de 1866.=Vicente Gil.=De órden de S. S., José Amo. 6826

D. Mariano de Armesto y Hernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que habiéndose declarado el concurso necesario de acreedores á los bienes de Doña Teresa Fuster y Condesa, viuda de D. Tomás Solanich, é hijo, vecinos de esta ciudad, en providencia del dia 18 del actual, he acordado entre otras cosas se anuncie dicho concurso y se llame á los acreedores por medio de edictos en los diarios de la capital, *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de 20 dias, contados desde la insercion en dicha GACETA, con los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Valencia á 23 de Mayo de 1866.=Mariano de Armesto y Hernandez.=Francisco Pastor. 6820

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita y llama á la persona ó personas que se crean con derecho á unos cubiertos de metal blanco con las iniciales M. F. que han sido ocupados en la noche del 11 del actual á José Villanueva Fernandez, de oficio taquilero, para que dentro del término de nueve dias se presente en la audiencia de S. S, sita en la calle de la Union, núm. 6, cuarto bajo, con el fin de que acreditando su preexistencia y falta le sean devueltos. 6498

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Polliza, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se la señala, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, se presente en la audiencia de dicho señor, sita en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, de diez á dos de la tarde, para hacerla saber a sentencia dictada en la causa seguida contra la misma por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo la parará el perjuicio que haya lugar. 6124

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE LUZURIAGA.

Sesion celebrada el dia 30 de Mayo de 1866.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros trasladaba el Real decreto por el cual S. M. la Reina (Q. D. G.) se habia servido admitir la dimision presentada por el Sr. D. Manuel Alonso Martinez del cargo de Ministro de Hacienda, y nombrar interinamente para el despacho de dicho Ministerio al Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Ministro de Ultramar.

Pasó á las secciones, para nombramiento de comision, un proyecto de ley remitido por el Congreso de Sres. Diputados, autorizando al Sr. Ministro de Marina para que disponga que se continúe construyendo en el arsenal de la Carraca una corbeta de hélice blindada con el nombre de *Doña María de Molina*.

El Senado quedó enterado de que las comisiones encargadas de informar acerca de los proyectos de ley modificando la hipotecaria referente á los maestros armeros, sobre aminoracion de la Deuda flotante, y de poblacion rural, participaban el estado de sus respectivos trabajos, con sujecion al art. 74 del reglamento.

Tambien lo quedó de que el Sr. Marqués de Armendariz se ausentaba de esta corte por indisposicion de su salud.

Se anunció que los Sres. Marqués de la Frontera, D. José de Sierra y Cárdenas y Marqués de las Torres de la Presa ingresaban respectivamente en las secciones primera, segunda y tercera.

El Senado quedó enterado de que la comision permanente de cuentas habia elegido Presidente al Sr. Don Florencio Rodriguez Vaamonde, y Secretario al señor D. Francisco Gonzalez Elipe.

Igualmente lo quedó de que la sétima seccion habia elegido al Sr. Marqués de Morante para la comision sobre el proyecto de ley de poblacion rural, en reemplazo del Sr. Marqués de Corvera.

Ocupando la tribuna el Sr. Marqués de Falces, leyó el dictámen de la comision relativo al proyecto de ley aplicando á nuevos servicios del cuerpo de Telégrafos las cantidades existentes del presupuesto extraordinario.

Ocupando acto continuo la tribuna el Sr. Duque de Baena, leyó asimismo el dictámen relativo al proyecto de ley concediendo á Doña Tomasa del Olmo la pension vitalicia de 600 escudos anuales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Luzuriaga): Los dictámenes de que acaba de darse cuenta se imprimirán y se repartirán, y se señalará dia para discutirlos.

Se leyó y quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion el siguiente dictámen;

«La comision de exámen de calidades, cumpliendo con lo prevenido en la disposicion transitoria de la ley de 20 de Abril de 1864, ha reconocido los documentos presentados por el Sr. D. José María Martinez de Pison, Conde de Villafranqueza, Grande de España, admitido en el Senado el dia 4 de Mayo de 1863 sin haber cumplido la edad; y hallando comprobado por aquellos, que despues de cumplida, se encuentra en iguales condiciones á

tables que no califico ahora; y la union liberal trató de tál manera á aquel Ministerio, que nos dejaba cási en la sombra á los progresistas. Pocos meses despues, aquel Ministerio habia desaparecido.

¿Por qué desapareció el Ministerio Narvaez? Porque ya se temia la revolucion, y se creyó necesario llamar al General O'Donnell. Habia en efecto cierto convencimiento de que al General O'Donnell nádie se le sublevaba. Ved aquí el talisman del General O'Donnell; Pero el General Prim destruyó ese encanto, y ved ahí al señor O'Donnell reducido á la condicion de los demás mortales. Se le escapan frases de cobardía, que parecen las convulsiones histéricas de una mujer contrariada en sus caprichos.

La union liberal en su segundo período reconoce á Italia, y se muestra liberal y hace una ley electoral ensanchando el sufragio. ¿Qué sucede? Que á poco tiempo ya no navega el buque de la union sino entre sirtes y escollos. Estalla una insurreccion militar, y la union liberal adopta un sistem distinto, marcado por la ley de imprenta, los estados de sitio y la ley de asociaciones. Entre tanto que el Gobierno se cree fuerte va debilitándose por momentos. Dura es la guerra que se hace con el ingenio: incierta y peligrosa la que se hace con el brazo, dice Saavedra Fajardo. El General O'Donnell hallará que no le basta apoyarse en la fuerza; que necesita mucho más que no encuentra. Llama al Ministerio de Hacienda á un hombre que habia dicho que no servia para el caso. Ese hombre trae combinaciones rentísticas irrealizables, y la cuestion de Hacienda viene á sobreponerse á la cuestion de fuerza, y el mismo General O'Donnell viene á leernos el proyecto de autorizaciones.

Hay en este proyecto autorizaciones esencialmente políticas: otras que se refieren á la estructura del presupuesto; y otras que tienden á buscar recursos.

Basta leer el párrafo sétimo y compararlo con los anteriores, para calificarlo de sarcasmo inmenso arrojado á la cara de los Cuerpos Colegisladores; pues se viene á pedir autorizacion para gastar en Ejército y Armada, en la fuerza armada que nos consume y nos devora, miéntras que por otro lado se nos dice que se quieren hacer economías. ¿Por qué ese aumento de fuerza? ¿Por consideraciones exteriores?

Señores, mirad la Bélgica. En medio de Francia y Alemania, puede ser objeto de codicia para ámbos; pero es tal la sinceridad con que allí se practica el sistema constitucional arriba y abajo, que no ha necesitado en ninguna crísis, ni aun en la presente de Europa, aumentar el ejército en un soldado, ni el presupuesto en un franco. Lo mismo acontece á Holanda y á muchos Estados de la Confederacion germánica.

Pues bien: hoy nuestra situacion política respecto de Europa es la misma que al principio de esta legislatura, y no necesitamos esos aumentos. Pero si fuesen necesarios, ¿no podria el Gobierno reunir las Córtes para pedirles esa autorizacion? Para tener ejército, lo que es necesario ante todo es tener recursos; ¿y cómo quereis aumentar el Ejército y la Armada, si no tenemos recursos para ello? ¿Qué papel vamos á hacer con esos aumentos? Ponernos en ridículo, como otras veces, con las vacilaciones y complacencias y contradicciones del Gobierno.

¿Pide el Gobierno la autorizacion para aumentar la fuerza armada por los conflictos interiores que tema? En ese caso, negad la autorizacion que pide; pues si amenazan conflictos, lo necesario será disolver el ejército. Así lo comprende el General O'Donnell. Pues qué, ¿no está mandando á Filipinas la mitad del ejército? ¡Ah, señores! ¡Triste condicion del puesto que ocupa el General O'Donnell! El, que está convencido como yo de la dificultad que encuentra en el ejército, pide autorizacion para aumentarle. Señores, aunque estuviera aquí el General Espartero ó el Conde de Reus, yo diria: es necesario disolver el ejército. No se salvará el país miéntras no entremos en un período de tranquilidad.

Ved lo que estais haciendo con ese proyecto: dar bandera á la revolucion. No confundamos la revolucion con el motin. Fuerza y aptitud tendrá el General O'Donnell (¡si es maestro en sublevaciones!) para reprimir motines; pero la revolucion que todos vemos, y el General O'Donnell el primero, es un suceso que por sí mismo se presenta y que se elevará á 20 codos sobre la estatura del General O'Donnell.

El General O'Donnell, en su actual período se ha valido del estado de sitio. ¿Qué es el estado de sitio? Dice el Sr. Posada Herrera que á medida que crece la resistencia debe crecer la potencia, y que el estado de sitio no se define. Es decir, que el estado de sitio es la arbitrariedad. ¡Y hablareis luego de ser Ministros constitucionales! ¡Y direis que aquí venimos á hacer leyes, esas leyes de que ayer, en forma jugueresca, hablaba un individuo de la mayoría! El General O'Donnell, al oirlo, bajaba los ojos y se avergonzaba de una amistad tan oficiosa; pero es mengua que de esos bancos no se haya levantado una voz que condenara esos discursos. El Sr. Posada decia: «á estos bancos no llega el estado de sitio,» y el mismo dia el Fiscal suprimia mis palabras en un periódico. En ese estado de sitio ficticio para los paisanos no rigen las doctrinas que en el verdadero saben los militares aplicar hidalgamente.

Dice el Presidente del Consejo: «ante una insurreccion armada, mi deber es sofocarla.» Es verdad: pero si se sofoca arbitrariamente, si el poder se sale de la ley, en el mero hecho de salirse de ella, se pone en la misma condicion de los sublevados. La única autoridad que tiene el Gobierno para sofocar una rebelion es el derecho; revolucionariamente no la tiene. Porque obrar revolucionariamente es arrojar el arma única que se posee, y ponerse al nivel del adversario. No digais que se vela la estátua de la ley para salvarla. ¡Buena manera de salvar la virginidad de la ley, atacando esa virginidad! En el estado de sitio, señores, la autoridad militar se convierte en tribunal donde el acusado es reo, la conviccion se forma ántes que el exámen, y muchas veces la pena precede á la sentencia. A veces el estado de sitio comienza á surtir sus funestos efectos aun ántes de declararse.

El 8 de Enero, en Barcelona, una fuerza de miñones asesinaba á una multitud indefensa. Aun no se habia publicado el estado de sitio. Personas inofensivas murieron allí. ¿Ha sido castigado ese crimen? No: el Presidente del Consejo recomendaba semejantes hazañas á las Autoridades de Zaragoza. Cuando se presentó luego el Comandante de los mozos de la escuadra en un café, todos los concurrentes, caballeros, señoras y militares, dejaron el café. Salieron despues los mozos de la escuadra á Sabadell, y todos les cerraron sus puertas, y luego en Tarrasa. ¡Ah, si en toda España cuando se presentan casos semejantes se hiciera lo mismo! Pero aquí, donde impunemente se dice que no se morirá de empacho de legalidad, y aquí donde se buscan votos para anular las leyes, ¿cómo quereis ser libres?

En Madrid un paisano asestó una navajada á un guardia civil, y fué preso. El guardia curó á los pocos dias. Si aquel paisano hubiera sido sometido al Tribunal ordinario competente, por el Código penal, por la ley que le amparaba, se le hubiera impuesto ménos de siete meses de arresto.

Ese paisano, sin embargo, ha sido fusilado. ¿Por qué? Porque se dice que los ataques á la Guardia civil son como los ataques á un centinela. Pero, ¿dónde está esa pena de muerte considerando como centinelas á los guardias? En el reglamento. ¿Y quién ha escrito ese reglamento, usando de facultades que solo las Córtes con el Rey puede ejercer? La generosidad é hidalguía del guardia herido fueron grandes; fué llevado á rueda de presos para ver si conocia al paisano. Dijo que no le conocia, que no le veia: el infeliz paisano, impresionado, se arrojó á sus piés para darle gracias por su generosidad. Y en esta escena, que á todos vosotros hubiera enternecido, aquel Fiscal, sediento al parecer de sangre española, no veia más que el medio de hacer constar el hecho. Esa complacencia felina con que se restregaba las manos aquel que iba á llevar al suplicio al pobre zapatero, os puede ser referida por el hijo del inmortal poeta Ventura de la Vega. Se dice que la ley le condenaba. ¡Ah! señores, para los que se sublevan en nombre de una tendencia liberal nunca llega á tiempo el perdon. Para los Condes de Montemolin y otros, están siempre dispuestas las amnistías.

Se ha dicho que unos sargentos en Alcalá habian querido soltar el presidio. Señores: del sumario no resulta semejante hecho; y tengo la comision especial del General Prim para decir que el hecho es falso, falsísimo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El orador habrá observado la reserva que se ha impuesto el Presidente hasta ahora. Yo espero que S. S. dará á su discurso la direccion conveniente, para evitar las censuras que impone el reglamento á los que vierten especies peligrosas.

El Sr. **FIGUEROLA**: Voy á concluir con la parte política. Cuando leeis los horrores de la revolucion francesa, os horripilais al pensar que existia la ley de los sospechosos. Pues bien: estamos ya bajo la ley de los sospechosos. Dice el *Boletin oficial* que tengo en la mano:

«D. Matías Landa y Laregui, Ayudante del batallon provincial de Gerona, núm. 57, Fiscal de la comision militar de esta plaza.—Habiéndose ausentado de la villa de Palamós, en la noche del 16 del presente mes, N. N., y de la de San Feliú de Guixols el conocido por N., á quienes estoy procesando por sospechas de que han conspirado contra el órden público; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos á los Oficiales de su ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los dichos N. y N., señalándoles el cuartel de San Francisco de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuenta desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra por el delito de que son acusados, sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.»

No es esto solo: hay sentencias sobre esta misma base. D. Fermin Arias ha sido condenado: ¿por qué delito? Decia la acusacion: «Está convencido de ir en cuadrilla en actitud sospechosa de criminalidad...» Señores, no se trata de indicios, sino de sospechas. A esto hemos llegado; para eso se pide la autorizacion; atreveos á concederla.

Si el Sr. Presidente me concede algunos minutos de descanso, lo agradeceré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. descansar algunos minutos.

Trascurridos diez minutos, dijo

El Sr. **FIGUEROLA**: Señores, empiezo dando gracias al Sr. Presidente por la benevolencia que ha tenido conmigo. Abusando de vuestra atencion, me he ocupado esta tarde por largo espacio en el exámen de los actos de la union liberal. Es triste suerte de los oradores que tomamos parte en esta discusion tener que hablar de diversidad tan grande de materias, que es imposible estar en todas al mismo nivel de conocimientos.

El Gobierno nos pide una autorizacion para cobrar é invertir las rentas públicas, para imponer un descuento á los empleados y para hacer las economías posibles en los gastos, aunque sean de los establecidos por leyes especiales.

La primera de esas autorizaciones se ha pedido y se ha dado muchas veces, pero no ha estado fundada siempre: en algunas ocasiones las ha hecho necesarias la premura de tiempo: pero hoy no sucede eso, y lo que hoy se pide viene á ser el descrédito del Gobierno representativo. Hace tiempo se pidió por el Sr. Madoz, que á fin de que los presupuestos pudieran discutirse, se variase el año económico; se ha conseguido esto, y sin embargo ahora tampoco hay tiempo para discutir los presupuestos, sobre todo en el Senado, que en nuestro país tiene un derecho indudable á hacer reformas en ellos.

¿Y qué significa esta autorizacion? Esta autorizacion viene á decir como en son de burla, que de las Córtes no pueden salir las economías: y que aquí por los intereses de localidad se desatienden los intereses generales, siendo así que siempre hacen las Córtes alguna economía, que el Gobierno despues deja ilusoria por medio de un crédito extraordinario.

Y no se diga que aquí no se proponen economías; se han propuesto por el Sr. Nocedal, y yo me uno á S. S. para proponer más. No dejeis cinco Universidades, suprimidlas todas y declarad libre la enseñanza; suprimid, no provincias, como dice el Sr. Nocedal, pero sí diócesis y catedrales; suprimid tambien Tribunales, que hay en exceso; y con todo esto obtendreis mejoras para la administracion y economías para el Tesoro.

Pero ¿qué economías podreis esperar de un Ministerio que viene á pediros autorizaciones, desautorizándoos? El ejemplo lo teneis en los presupuestos del año anterior y los del próximo; ámbos tienen la misma cifra, y sin embargo hay muchos gastos que han cesado desde el año anterior. Léjos de haber economías, hay pues un exceso de gastos, sin que sea por esas mejoras que se han hecho, y que eran consecuencia de leyes especiales. No es, pues, necesario, Sres. Ministros, que se os concedan esas autorizaciones, para las cuales sois inhábiles é impotentes. Es imposible que obtengais la nivelacion de los gastos, sin que hagais que los creditos de ejercicios cerrados no vayan al presupuesto siguiente, sin tener en él marcados los signos con que han de cubrirse.

No hablaré del descuento gradual. Mi digno compañero el Sr. Candau lo hará mejor que yo al sostener una enmienda que ha presentado.

Las otras autorizaciones se refieren al crédito y al arreglo de ciertas cuestiones. Señores, hemos tenido crédito; la union liberal ha tenido crédito, pero ha sido la consecuencia de los magníficos sucesos de 1854 á 56. Nuestro consolidado subió hasta 54 por 100; la Caja de Depósitos llegó á tener 1.800 millones de reales; la Deuda flotante se servia con gran facilidad y nunca á más de 6 por 100; el Ministro tenia en la mano subir ó bajar el interés del papel, alzando ó bajando el interés de la Caja de Depósitos.

¿Qué se ha hecho de nuestro crédito? ¿Quién le ha perdido? La union liberal, abusando extraordinariamente de él. Los Ministros que han sucedido al Sr. Salaverría han estado constantemente abrumados con las reclamaciones de la Caja de Depósitos. Los déficits son ya patentes, y ascienden á 900 millones, y esto despues de haber enjugado otros déficits con los medios que se destinaban á la Caja de Depósitos. ¿Cómo he de dar yo ahora los medios que se piden para esa Caja, si presumo que se hará con ellos lo que se ha hecho otras veces? Además, ¿puede usarse del crédito cuando no le hay? Esto es una locura. El Sr. Alonso Martinez os propuso aquí hace tiempo la creacion de un Banco, del cual yo no he de decir más sino que S. S. no ha examinado documentos ningunos, que se ha fiado de la palabra de uno que se decia ser representante de otros, y que quiso crear un establecimiento garantido por el *National Bank*, el *Union Bank* y la casa Overend Garney y compañía, que han quebrado despues, y que léjos de traernos aquí un solo scheling, hubieran tratado de sacarnos el poco metálico que tenemos.

Pero además, ¿á qué sistema corresponde ese Banco? A ninguno; desde el dia que se supo la triste historia de ese Banco debió retirarse ese Gabinete: yo no dudo de su probidad; pero ha sido tal su torpeza, que autoriza á los cavilosos á dudar de ella.

No bastaba esto, y ahora quiere el Gobierno emitir consolidado hasta obtener 1.200 millones. El año anterior el Sr. Barzanallana acudia á un antojo forzoso, y hoy se acude á un préstamo; ¿sabeis lo que sucederá al fin? Que vendrá la circulacion forzosa de los billetes. Hoy pedis prestado en malas circunstancias, y aunque no pidais hoy, todo el mundo sabrá que necesitais dinero: ¡cuánto mejor no es aceptar el sistema del señor Moyano! Esa emision no puede hacerse ventajosamente miéntras no se nivele el presupuesto.

Habeis querido arreglar los cupones: ya hace algunos años, en 1858, que yo indiqué que era preciso arreglar la cuestion de los cupones, y el Sr. Salaverría, Ministro de Hacienda entónces, me dijo que era una cuestion resuelta; sin embargo, S. S. no tuvo valor en esa cuestion para darle una solucion ventajosa; puso un «visto» en el expediente, y en esas cuestiones digo yo lo que decia el Sr. Pacheco: «toda cuestion que en derecho no se resuelve, vuelve;» y los cupones han vuelto.

Yo no trataré la cuestion de justicia que tan bien trató el Sr. Nocedal; pero yo digo que es menester que los hijos no nieguen las deudas de los padres; y sin embargo, lo cierto es que vosotros no habreis reconocido eso por un espíritu de justicia, sino porque os habeis visto obligados á ello.

El Sr. Salaverría se ha irritado en la cuestion de las amortizables, y la irritabilidad de S. S. nos ha traido toda la complicacion presente. De unas operaciones de Bolsa forzadas por un particular ha nacido todo esto; porque la cuestion de las amortizables ha dado cuerpo á la cuestion de los cupones, que de fijo no le hubieran tomado si se hubiera arreglado la cuestion de las amortizables y la deuda de 1831 con Holanda; papel que autoriza sospechas que yo alejo por completo del banco ministerial; pero que llegan á ciertas esferas donde la sordidez y la avaricia no deberian llegar nunca; donde parece que se forman capitales con la prevision de ciertos sucesos; donde se dan llaves doradas despues de determinados viajes.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Pido que se escriban las palabras que el orador acaba de pronunciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figuerola se servirá explicar esas palabras que necesitan una explicacion muy concreta y muy terminante.

El Sr. **FIGUEROLA**: Podria explicarlas cuando concluyera mi discurso, en uso del derecho que me concede el reglamento. Sin embargo, para que vea S. S. que no deseo impresionar á la Cámara, debo indicar que yo no he dicho más que lo que dicen los periódicos, cuya impresion he recibido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame V. S.: V. S. ha usado de expresiones que pueden referirse á altísimas instituciones, á altísimos lugares y altísimas personas. Si hubiera sido la intencion de V. S. referirse á esos lugares y á esas instituciones, á aquello que no es discutible, porque es inviolable, á aquello que es más que inviolable, puesto que por la Constitucion es sagrado, estaria en el caso, como V. S. mismo conoce, de haber cometido una falta digna de una severa correccion disciplinaria.

En esta hipótesis, S. S. reconocerá perfectamente que pudiendo ser objeto sus palabras de una interpretacion de este género, S. S., como hombre monárquico, como respetuoso hácia altísimas instituciones, como respetuoso á la Autoridad del Congreso, está en el caso de dar las más satisfactorias explicaciones.

Ciertamente S. S. tiene derecho para darlas despues de terminado su discurso; pero como esto, aunque seria seguir los estrictos trámites del reglamento, colocaria á S. S. aun en peor situacion que la que ahora ocupa, el Presidente de la Cámara, siguiendo la costumbre recibida, se ha permitido interrumpir al orador contando con su prudencia, con su moderacion, con su espíritu monárquico, con su deseo de conciliacion, que ha mostrado otras veces, y por lo cual la Cámara le ha hecho plena justicia en otras ocasiones.

El Sr. **FIGUEROLA**: Sr. Presidente, doy gracias á S. S, porque es tal su habilidad, que ha planteado la cuestion en una hipótesis que yo no he sostenido. Yo no he atacado altas instituciones. De ninguna manera; tengo un lenguaje bastante claro para dejar que se conociese si yo queria atacarlas; pero esas altas instituciones son más respetables para mí que para el Ministerio, que viene aquí á infringir la Constitucion de 1845; yo las respeto profundamente, porque ese es mi deber, por más que yo pudiese en el fondo de mi conciencia apreciar algunas cuestiones de cierta manera: pero yo no he atacado ninguna institucion; he hecho sí indicaciones á sitios elevados, pero no á instituciones altas, no á personas inviolables. Qué, *la llave dorada*, ¿es una institucion....?

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S.; hay puestos que se dan por una institucion y por una persona sagrada é inviolable, y que ni de los actos ministeriales ni de los que ejecuta en lo interior de su casa es en ningun caso responsable.

El Sr. **FIGUEROLA**: Retiro la palabra y repito que mi intencion no ha sido, ni creo que pueda ser en el ánimo de los Sres. Diputados, aludir á actos ejecutados por personas inviolables, ni ha pasado esto por mi imaginacion. Lo que sí he querido ha sido censurar abusos que pueden existir en regiones que están á la altura de mi crítica. Creo que es todo lo que puedo decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: S. S. puede continuar, y creo que S. S. hará la justicia que cree merecer el Presidente en el incidente que ha pasado.

El Sr. **FIGUEROLA**: La hago absoluta y completa; y siento más, Sr. Presidente, dar lugar por mi parte á que se lastime su salud, bastante deteriorada, con tener que levantar la voz: vea el Sr. Presidente si ha da ser esto sensible para mí, que no he tenido ni tengo le intencion más ligera de molestarle.

Decia, señores, que la cuestion de los cupones debia resolverse, y que le habia dado cuerpo la cuestion de las amortizables. ¿Pero es este el momento de resolverla? ¿No se han dejado escapar ocasiones de hacerlo en mejores condiciones? Esta cuestion ha venido aquí por necesidad, y hasta se ha dicho que las opiniones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros eran: que S. S. no votaria á nádie esa autorizacion que iba á hacer que á él le votase la mayoría.

Yo tengo aquí un estado sacado del expediente, y una fecha en la que Mr. Edward ofrecia que los 7 millones de libras esterlinas, que representan próximamente los cupones existentes en Lóndres y Amsterdam, ó sean 700 millones de reales, fueron cambiados por un millon de libras esterlinas; es decir, por la sétima parte precisamente, sallendo su conversion á un 13 por 100, y verificándose su amortizacion al tipo de 24 por 100.

Hubo un Ministro, el Sr. Llorente, que en una ocasion quiso resolver esta cuestion: lograba realizarla al 10 por 100: el Sr. Llorente tuvo sobre sí una desgracia, que fué la impresion excitada en el país por la cuestion de los cupones, y el Sr. Llorente no pudo llevar á cabo lo que hubiese realizado en beneficio del país, ya que el Sr. Bravo Murillo habia dejado suelta esta cuestion en la ley para el arreglo de la Deuda. Hoy ha venido esta cuestion, Sres. Diputados, y yo he de decir muy pocas palabras; ha venido aquí esta cuestion de una manera lastimosa, ha venido por necesidad..... (*Rumores en los costados del salon*).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Los señores que están de pié ahí, están para escuchar y no para hablar ni interrumpir al orador; para hablar, á la sala de conferencias. Continúe V. S., Sr. Figuerola.

El Sr. **FIGUEROLA**: He venido aquí por necesidad extrema, y si no hubiese visto tambien en los periódicos, si no hubiese oido de boca del Sr. Cardenal y de un antiguo compañero mio constituyente, el Sr. Ruiz Gomez, palabras pronunciadas en el salon de conferencias, no me atreveria á creer lo que se ha dicho en este Palacio.

Sres. Diputados: el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene opiniones tales, que á nádie, absolutamente á nadie le hubiese votado la autorizacion para el arreglo de los cupones; á nadie absolutamente; pero él os impone á vosotros, individuos de la mayoría, que le voteis los cupones, ¿Por qué? Porque no hay otro remedio: ese es el *sans façon* del Sr. Presidente del Consejo de Ministros: esa es la degradacion de la prostitucion: exigir de la dignidad de los hombres de la mayoría, que voten lo que él no votaria á ninguno de la mayoría, es querer que paseen como rameras por las calles. (*Grandes muestras de agitacion; diferentes señores Diputados se levantan reclamando contra las palabras del orador. Momentos de confusion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado...

El Sr. **BARCA**: Pido que se escriban esas palabras.

Varios Sres. Diputados: Sí, que se escriban esas palabras; que se escriban.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Los Sres. Diputados se servirán respetar la Autoridad del Presidente, órgano del Congreso, que para eso está aquí. Orden.

Invito al orador, y le invito con el mayor sentimiento, porque es la segunda vez que tengo necesidad de hacerlo, á que una palabra mal sonante de S. S., que pasado el calor de la improvisacion reconocerá que tiene ese carácter, se sirva retirarla.

El Sr. **FIGUEROLA**: La retiro, Sr. Presidente, y siento haber impresionado á la Cámara de esta manera, partiendo de una suposicion nacida del lenguaje del señor Presidente del Consejo de Ministros. Concluyo: acaso hubiera molestado más tiempo vuestra atencion; pero atendido la avanzada de la hora.....

El Sr. **BARCA**: Pido que se lea el art. 148 del reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; el Sr. Diputado ha retirado la palabra; se va á leer la disposicion reglamentaria.

El Sr. **BARCA**: Sr. Presidente, estoy en mi derecho: insisto en pedir la lectura del art. 145 del reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S. leer el artículo, Sr. Secretario.

El Sr. Secretario (Romero Robledo) leyó el art. 145 del reglamento, que dice así:

Art. 145. Si se profiriera alguna expresion mal sonante ú ofensiva á algun Diputado, este podrá reclamar luego que concluya de hablar el que las profirió; y si este no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo se deliberará sobre ella en el mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aun ántes de pasados todos los trámites que en este y en otros artículos del reglamento se establecen para casos como el actual, el orador ha retirado á invitacion del Presidente lisa y llanamente la palabra. De consiguiente, no hay necesidad ni objeto para continuar este incidente: V. S. (*dirigiéndose al Sr. Figuerola*) está en su derecho; puede continuar en el uso de la palabra, seguro de que el Presidente le sostendrá en su derecho.

El Sr. **FIGUEROLA**: Estoy persuadido de ello, y el Sr. Presidente ha dado insignes muestras de su imparcialidad, no solo en sostenerme en mi derecho, sino haciéndome las advertencias que ha creido oportunas, y á las que yo he accedido gustoso.

Pero concluyo; no he de molestar más la atencion del Congreso, que harto habré excitado las susceptibilidades de los individuos de la mayoría.

Votad, Sres. Diputados de la mayoría, votad esa autorizacion, ya sabeis lo que significa (*Murmullos.*) Ya me contestareis, ya combatireis mis argumentos; no tengais tanta impaciencia, señores ministeriales. Ya sabeis lo que significa la autorizacion; ese Gobierno no es constitucional; con la autorizacion nos pide la dictadura; con la dictadura ha hecho la última etapa de la Constitucion de 1845; vosotros habeis concluido con la Hacienda, la Hacienda concluye con vosotros; vosotros habeis pedido una autorizacion, la autorizacion será el dogal que apretará vuestra garganta.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Sres. Diputados: quizás soy de los individuos que asisten á la sesion el que ménos se ha sorprendido de las palabras que el Sr. Figuerola ha lanzado, primero contra determinadas y altísimas instituciones, y luego contra la mayoría. Sabia que lo habia de hacer, porque desde ayer tenia ese propósito, y no ha sido por consiguiente en el calor de la improvisacion como se le han escapado á S. S.: venian preparadas para hacer efecto: para pertenecer, segun la expresion de S. S., á los hombres de la inteligencia que dirigen el brazo de los desgraciados que vienen á pagar con su vida el impulso que les dan otros que se quedan resguardados detrás de la cortina.

Yo no contestaré á S. S. con insultos, porque no quiero faltar al Congreso ni faltarme á mí mismo. S. S. no ha podido llegar con sus palabras á altas instituciones que están á cubierto de semejantes acusaciones, no solo porque son sagradas é inviolables, sino porque todo el mundo sabe el poco aprecio que hacen del vil metal que hoy dirige los destinos de la sociedad en que vivimos.

En vano S. S. y sus amigos dirigen ataques á eso que forma la base de nuestras instituciones; lo que es sagrado para la nacion entera todos nos levantaríamos á defenderlo, sin pensar en las diferencias que puedan existir entre nosotros acerca de otras cuestiones, sosteniendo esos caros objetos y salvando con ellos los grandes intereses sociales.

Dada esta contestacion á las frases del Sr. Figuerola, voy á contestar á lo demás del discurso de S. S. en la parte política, con toda la calma que yo sé tener cuando quiero.

S. S. ha empezado haciendo una historia de la union liberal, y ha venido á discutir el Ministerio que yo tuve la honra de presidir durante cuatro años y medio. S. S. explicó los motivos de disidencia que ha habido en la union liberal, y decia que por esto no era un partido. Pero ¿puede hablar de disidencias y de division el partido progresista, que en 1840, teniendo á su jefe como Jefe del Estado, y teniendo una gran mayoría en las Córtes, se dividió, y una parte de él le echó abajo, diciendo aquella célebre frase de «¡Dios salve al país! ¡Dios salve á la Reina?» ¿Puede decir esto ese partido, señores, en el que no mandan los hombres que están á su cabeza, sino que son siempre arrastrados por las masas y tienen su fórmula en el «cúmplase la voluntad nacional?»

S. S. ha querido presentar á este Gobierno como un Gobierno sediento de sangre, que ha cometido hasta asesinatos jurídicos; pero ¿quiere S. S. que yo le cite lo que en este terreno ha hecho el partido progresista? Yo no lo haré, porque no quiero envenenar más las luchas políticas.

S. S. tambien ha dicho algo acerca de las palabras «empacho de legalidad;» pero, ¿no recuerda S. S. que esas palabras las aceptaron las Córtes Constituyentes, porque se referian á los carlistas de Aragon? Pues no extrañe S. S. que siguiendo el sistema que propuso aquí la otra tarde, el Gobierno aplique á los godos la ley goda, á los romanos la ley romana.

En cuanto á la guerra de Africa S. S. está muy equivocado si cree que los ingleses nos impedian ir allí, porque pasamos el Estrecho á la vista de sus buques y por que íbamos sobre Tánger cuando se hicieron los preliminares de la paz. Y yo siento que S. S. haya hablado de las notas que mediaron entre el Gobierno inglés y el Sr. Calderon Collantes, ilustre patricio cuya pérdida lamenta el país entero, y á quien S. S. no ha tenido por conveniente respetar ni aun dentro de la tumba.

La cuestion de Santo Domingo no sé yo cómo la trae aquí el Sr. Figuerola despues de haberse citado los periódicos progresistas que aceptaban su anexion: es verdad que la isla se ha perdido; pero no creo yo que hubiera sucedido lo mismo si hubiera continuado en el poder la union liberal.

S. S. ha tratado de un dignísimo funcionario de la isla de Cuba, que ciertamente no pertenece á la union liberal, y ha dicho que en la GACETA se le acusaba de un desfalco de 52 millones. El Sr. Figuerola está en un error; lo que hay es que por efecto de la guerra de Santo Domingo no habia podido aun rendir las cuentas en debida forma.

Respecto de la guerra del Pacífico, ha dicho S. S. que habiamos gastado mucho haciendo barcos, y que luego habiamos mandado dos fragatas á pasear por aquellos mares nuestro pabellon; pero ¿qué hacen todas las demás naciones del mundo? ¿Qué hace la Inglaterra, que tantas veces se nos cita como modelo? Es cierto que han ocurrido allí despues complicaciones; pero ¿tenemos nosotros la culpa de esto? No: encontramos planteada la cuestion, y era menester que la continuásemos, haciendo que se cumplieran las instrucciones dadas por el Sr. Ministro de Estado del tiempo del Sr. Duque de Valencia.

Nosotros presentamos una ley electoral que, segun el Sr. Figuerola, era aceptable por S. S.; pero que luego en las elecciones no se habia cumplido. Y ¿sabe acaso esto el partido progresista? ¿Cómo lo ha de saber, si no fué á las urnas?

Tambien conviene S. S. en que fué un acto liberal el reconocimiento de Italia; pero dice que luego nos hemos detenido; y ¿sabe S. S. por qué? Por la revolucion; para salvar la sociedad y el órden público, que el Gobierno está seguro de que mantendrá, sean los que quieran los que pretendan sostener los principios revolucionarios.

Y no tenga S. S. miedo de que exista esa ley de sospechosos; si existiera podria yo citar á S. S. á muchos que se hallarian comprendidos en ella, y que hoy no puedo entregar á los Tribunales por no tener pruebas; no existe, pero eso no impide que el Gobierno sepa que se conspira, y sepa quién conspira, porque no falta en el partido progresista quien venga á decírselo.

Ha citado S. S. á D. Fermin Arias suponiéndole inocente; pero ¿sabe S. S. cómo fué cogido? Hallándose en Daimiel el Sr. Marqués de los Castillejos y el Sr. Marqués del Duero en Manzanares, se le cogió huyendo con un rewolver de seis tiros en la mano. Si á eso llama S. S. ser sospechoso, yo lo llamo ser criminal.

S. S. ha hecho la historia de un desgraciado que ha sido fusilado; pero sépase que cuando se fusiló á dos sargentos y á otro paisano, no hubo nádie que se acercase á pedir gracia para ellos; todo el interés se interpuso con el Capitan, y eso no sé yo si por humanidad ó porque estuviera enterado de más secretos que los otros.

Dice S. S. que el párrafo sexto pidiendo autorizacion para aumentar las fuerzas del Ejército y Armada, si es preciso, era una burla y un sarcasmo; léjos de eso es el mayor tributo de respeto á la prerogativa del Parlamento, porque es claro que cualquier Gobierno haria eso mismo si las circunstancias lo exigian sin autorizacion ninguna. Pues si el Gobierno quiere desde luego que se le autorice para hacer eso, tratando solo de mantener nuestra neutralidad, ¿cómo no se reconoce que este es un acto de respeto al Parlamento?

Tambien se nos acusa por pedir autorizacion para hacer economías; y yo, despues de lo que hoy ha pasado, tengo mayor conviccion de que es necesario que estas economías las haga el Gobierno, porque es imposible que acerca de ellas se pongan de acuerdo los señores Diputados.

S. S. nos decia acerca del ejército que mirásemos á Bélgica; pues allí no veo yo que se haya dicho que no habria de aumentarse el ejército nunca, y téngase en cuenta que ese país tiene 80.000 hombres. En cuanto á los Estados pequeños de Alemania que arman todas sus fuerzas, aunque no las inscriban como ejército de la Confederacion, no por eso dejarán de tener que sufragar los gastos que eso les ocasione.

S. S. ha dicho que el ejército era preciso disolverlo. ¿Y por qué? ¿Porque no ha respondido á lo que querian los amigos de S. S.? No: el ejército no puede disolverse, porque es el que siempre está dispuesto á sostener el Trono y la independencia del territorio.

Dice el Sr. Figuerola que con esta autorizacion damos bandera á la revolucion; no es necesario: la revolucion la tiene ya, y se la ha dado el partido progresista que quiere echar abajo todo lo existente, segun consta en los manifiestos del Sr. Marqués de los Castillejos. Si no quiere esto el partido, declárelo así sobre el momento, y yo retiraré mis palabras.

S. S. ha increpado injustamente á los Tribunales militares, y yo he citado el caso del Sr. Arias para demostrar que bajo los uniformes de los miembros de un Consejo de guerra laten corazones honrados y humanos.

En cuanto á lo de Barcelona, no es cierto que se hiciera un asesinato en las calles de esa ciudad; el Tribunal Supremo de Guerra y Marina ha declarado que aquellos soldados no hicieron más que defenderse.

El Sr. Figuerola pregunta el derecho en que se funda el considerar á los guardias civiles de Madrid como siempre de centinela. Pues se funda en su reglamento, porque son guardias civiles como los demás, y con mayor razon todavía cuando estaba la poblacion en estado de sitio.

El Sr. Figuerola extraña que no se haya usado con los desgraciados á quienes se fusiló con motivo de los sucesos de 3 de Enero la clemencia que con el Conde de Montemolin y su hermano. Pues el Gobierno no lo ha hecho como lo hizo entónces y tambien en 1856, porque ahora se sigue conspirando y no es posible una amnistía.

Acerca de la autorizacion pedida para cobrar los presupuestos, diré que no se puede desconfiar de que nosotros tratemos de no discutirlos, porque hemos discutido siempre los presupuestos, y que aseguramos que si no llegan á discutirse no será por culpa nuestra.

Han dicho algunos que la guerra del Pacífico costaba millon y medio diario; esto no es exacto: ha costado 31 millones en nueve meses, y al año costará unos 40: yo deseo que este gasto cese; pero conste que no es tan exagerado como se supone.

Y no es exacto que el Gobierno sea ingrato con aquellos marinos; espera solo un hecho de armas que corone aquella guerra y dé mayor brillo á nuestro pabellon y despues se propondrán las recompensas.

Ha hablado el Sr. Figuerola de los cupones: esta cuestion ha sido tratada ya por los Sres. Alonso Martinez y Cánovas, y aun espero que habrá algun otro señor que conteste á S. S. acerca de ella. Yo solo diré que el Sr. Figuerola no ha combatido esa cuestion en el terreno de la conveniencia ni en el de la legalidad. De ciertas indicaciones no hago caso: si las palabras de S. S. eran sinceras, porque lo eran; y si no, porque yo desprecio la calumnia.

El Sr. **FIGUEROLA**: Yo podria ocuparme de algunas cosas que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo; pero las dejo para otro dia, y me limito á decir que yo no he dirigido á nádie insultos, y que hago siempre á mis enemigos políticos la justicia que se les debe. Yo no he supuesto nunca intenciones dañadas en el Sr. Presidente del Consejo, y creo que S. S. debe hacerme á mí la misma justicia. Cuantas palabras he dicho han sido sinceras, y espero que así lo creerá S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**: Cuando se retiran palabras es porque no se han querido pronunciar; pero además, S. S. ha dicho que yo habia asegurado que haria votar á la mayoría lo que yo no votaria ni á

y Castillejo.—Navascués.—Uribe.—Carbonell.—Iñigo.—Romero Leal.—Abades.—Alvarez Bugallal.—Rojas.—Ortiz de Pinedo.—Leon y Falcon.—Peñuelas.—Sanchez Milla.—Chico de Guzman.—Vazquez de Puga.—Fontan.—Gonzalez (D. Ambrosio).—García.—Entrambasaguas.—Hernandez Pinzon.—Rodriguez Sanchez.—Suarez Inclán.—Chacon.—Sanchez Chicarro.—Gonzalez Carbajal.—Cancio Villamil.—Valverde.—Escosura.—De Pedro.—Perez Zamora.—Bernaldez.—Lopez Ballesteros (D. Diego).—Mendez Vigo (Don Antonio).—Ruiz de Quevedo.—Centurion.—Rivero (D. J. Vicente).—Hazañas.—Leis.—Cascajares.—Gomez.—Candau.—Faura.—Gual.—Vazquez.—Sr. Vicepresidente (Romero Ortiz).

Total, 76.

Señores que dijeron *no*:

Conde de Xiquena.—Cardenal.—Reina.—Claros.—Sanchez Asso.—García Gomez.—Esponera.—Biedma.—Lorenzana (D. Rafaél).—Escario.—Lopez Roberts (Don Dionisio).

Total, 11.

El Sr. **SECRETARIO** (Calderon): Pasará á las secciones para nombramiento de comision.

El Sr. **CANDAU**: Presento una exposicion con 1.200 firmas de vecinos propietarios, industriales &c. de Sevilla contra el proyecto de autorizaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Xiquena): Pasará á la comision respectiva.

El Sr. **CANDAU**: Deseo tambien dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Por la ley de Contabilidad provincial se ha establecido que los Administradores de Hacienda pública entreguen mensualmente en las Depositarias de las Diputaciones provinciales los fondos que las correspondan. Pero por una circular de la Direccion del Tesoro se deja sin aplicacion este precepto de la ley, y de aquí resulta que como los pueblos pagan las cuotas del Estado la provincia y el municipio juntas, el Estado dispone de de todas causando graves males á algunas Diputaciones y entre otras á la de Zaragoza, á la que se deben más de 2 millones de reales.

De esto resulta que esa Diputacion no puede pagar la asignacion de sus hospitales y que los contratistas se nieguen á seguir suministrando más efectos si no se les paga. Creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ya el año pasado dictó una Real órden para hacer que se pagara á esos hospitales, y deseo saber si S. S. está dispuesto á hacer que se cumpla la ley y las Reales órdenes &c., emanadas de su Ministerio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Es claro que yo he de procurar que todas las leyes se cumplan con la más rigurosa exactitud. No conocia el hecho que el Sr. Candau ha citado; si lo hubiera sabido hubiera procurado por todos los medios ponerle remedio, para que los enfermos no quedaran sin asistencia como creo que no habrán quedado aún. Y aun cuando era de esperar que si eso sucede hubiera yo tenido quejas de la Diputacion ó del Gobernador, me basta la pregunta del señor Candau para adoptar las disposiciones oportunas, empezando por preguntar esta misma noche lo que hay acerca del asunto.

Es claro que por ningun concepto se debe dejar de atender á los gastos sagrados de la Beneficencia; pero el Sr. Candau debe considerar el estado del Ministerio de Hacienda que impide acudir á cubrir todas las atenciones, algunas de las cuales son tambien muy importantes. El tesoro de las Diputaciones provinciales está muy desahogado y permite que el Estado pueda deberle algo, toda vez que las Diputaciones no tienen necesidades apremiantes y el Estado sí.

Prometo, pues, al Sr. Candau atender á esa cuestion, y sobre todo si las atenciones de hospitalidad están sin cubrir.

El Sr. **CANDAU**: Hace ya muchos dias que la Diputacion provincial de Zaragoza se ha dirigido al Gobierno pidiendo lo que yo he pedido hoy, por lo cual creia que seria bueno que no se pagaran juntas las cuotas del Estado y las de la provincia, opinion con la cual yo no estoy seguramente de acuerdo. Creo más; creo que hasta ha recurrido al Congreso en el mes de Marzo último con este mismo objeto.

El Sr. Ministro dice que no cree que á los enfermos les haya faltado asistencia, y es indudable que así sucederá; pero tambien debe pensar S. S. que no se puede obligar á un contratista á cumplir bien su contrata cuando se le deben grandes sumas; por lo cual yo insisto en suplicar á S. S. que se sirvar tomar las medidas oportunas para que la ley de Contabilidad se lleve á efecto.

Presupuestos.

Continuando la discusion pendiente, dijo

El Sr. **CORONADO**: Ayer, señores, hice algunas observaciones acerca del presupuesto de la Presidencia de Ministros, y las hice apreciando el estado en que el país se encuentra. En esta seccion del presupuesto figuran la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo de Estado y la Estadística.

Digo que creia que en esta seccion debia incluirse la cantidad que aparece siempre que la Presidencia del Consejo se desempeña por un Ministro sin cartera, y que tambien juzgaba necesaria la de representacion del Sr. Presidente del Consejo; pero sí creo que no debiera existir allí tanto empleado como hay.

Despues me ocupé del Consejo de Estado, y dije que reconocia las altísimas funciones de ese Cuerpo y los merecimientos de sus individuos; pero añadí que creia que ese alto Cuerpo podia tener ménos personal, y este menores sueldos; y por último, ocupándome de la Estadística manifesté, que reconociendo la importancia de sus trabajos, creia que podriamos reducir sus gastos, puesto que no han de producirnos resultados inmediatos.

Hoy, continuando mi tarea, diré que allí hay una gran cantidad destinada para los trabajos de la *Carta geográfica forestal, geológica, hidrográfica* &c., y que en mi concepto, todos estos trabajos se desempeñarian mejor y mucho más baratos dependiendo del Ministerio de Fomento, segun se propuso en tiempo del Sr. Alcalá Galiano.

Tampoco puedo estar conforme con la cátedra de Geología que en la Estadística se explica. Hay una cátedra de esta materia en la Universidad que no tiene más que un discípulo. ¿Será distinta la enseñanza en una y otra? No. ¿Serán distintos los medios? Tampoco, y es posible que sean malos en ámbas partes; por consiguiente, suprímase esa cantidad que para nada bueno aprovecha.

Figura tambien en esta parte del presupuesto cierta cantidad para las comisiones de provincias y yo siento que esto se gaste porque estas comisiones no pueden conducir á nada; hay en cada provincia un Jefe y un Oficial; ¿qué pueden hacer estos dos empleados? Nada; debe, pues, suprimirse el gasto ú organizarse de otra manera, reuniendo esas comisiones para hacerlas más numerosas y llevándolas luego de unas provincias á otras.

Ruego á la comision que se fije en esto y deseo que el Congreso acuerde en vista del estado de los pueblos que se hagan las economías que he indicado y que no pueden redundar en perjuicio del servicio público.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Voy á contestar brevemente algunas de las observaciones del señor Coronado.

El primer capítulo se refiere á la dotacion del Presidente del Consejo y de la Secretaría que tiene á sus órdenes. Hay dos sistemas políticos, de los cuales el uno admite un Ministerio con carteras especiales, y otro que admite varios Ministros independientes uno de otro. Esta cuestion dió lugar en cierta época á una crísis ministerial, porque uno de los Ministros sostenia que era independiente dentro de su Ministerio. La unidad política exige un Presidente del Consejo de Ministros, y así se le han ido confiriendo diversas atribuciones. Se discutió aquí un proyecto de Estadística, y el Congreso resolvió unánimemente que la Estadística dependiese de la Presidencia del Consejo de Ministros, porque teniendo la Estadística que entenderse con todos los ramos del servicio, era necesario que el Jefe de ella tuviera cierta autoridad en todos los departamentos. Vino luego á discutirse el proyecto de Consejo de Estado, y las Córtes decretaron tambien, no el Gobierno, que dependiese de la Presidencia del Consejo de Ministros. Pues bien: todas estas funciones no pueden ejercerse sin brazos auxiliares.

El Presidente del Consejo de Ministros, por razones que no son de este momento, ha de ser más bien hombre político que administrativo. Sin embargo, tiene que ejercer importantes funciones administrativas: decide los negocios contencioso-administrativos y las autorizaciones para encausar; ¿y cree el Sr. Coronado que para esto no necesita de auxiliares inteligentes y decorosamente retribuidos? Es de alta importancia que los hombres que hayan de presentar á la firma del Ministro las resoluciones del Consejo de Estado en estas materias sean en ellas muy entendidos, y yo por eso he preferido siempre la jurisdiccion retenida á la jurisdiccion delegada. Cuando el que falla sabe que ha de haber otro que examine su fallo, estudia detenidamente los negocios para que el superior no tenga que enmendarle la plana. Pues bien: todo el presupuesto á que S. S. se referia importa 200.000 rs., y eso que entra en él la Ordenacion de Pagos.

El Sr. Coronado al tratar este punto, ha confundido las funciones de Tesorería con las de Ordenacion. No debe haber más que uno que pague; pero debe haber tantos que manden pagar cuantos son los Ministerios.

Creo que con esto quedará el Sr. Coronado, si no convencido, ménos firme en su pensamiento sobre la inutilidad de las Ordenaciones.

No quiero hacer comparaciones entre el Consejo de Estado y el Tribunal Supremo de Justicia. No se pueden hacer tales comparaciones, ni vienen á cuento para la cuestion de presupuestos. En España está más retribuida que en ninguna parte del continente europeo la Magistratura. Cuando una persona ejerce funciones inamovibles y no tiene gastos de representacion, claro es que su dotacion debe ser inferior á la del empleado amovible que tiene que hacer ciertos gastos de representacion por lo mismo que su autoridad verdadera es inferior á la del Magistrado.

El Consejo de Estado, con arreglo á la ley, es el primero de todos los Cuerpos: sin embargo, yo creo que la funcion del Juez, representando la santidad de la ley, es tan grande que ninguna otra puede excederla.

Decia el Sr. Coronado: ¿á qué tantos Consejeros, expedientes y auxiliares? No diré á S. S. si con 33 Consejeros ó con 24 se podrian igualmente despachar los negocios. Esto depende de las circunstancias de los individuos. A ese Cuerpo van á parar todos los hombres encanecidos en el servicio del Estado, y no se les puede exigir la misma asiduidad que á jóvenes que asisten á una oficina. ¿Y le parece al Sr. Coronado indiferente el número para la autoridad de los fallos? No necesitan tanto los Ministros que el Consejo les enseñe ó interprete las leyes, como que les sirva de escudo en aquellos negocios en que la maledicencia se puede cebar en su honra. Eso es lo que hace que expedientes que en realidad podria resolver el Ministro por sí sin oir á nádie, los envie al Consejo de Estado.

Pero no es esto lo que produce el aumento de negocios en el Consejo, sino la multitud de disposiciones legales que mandan oir á ese Cuerpo. Dice la ley de Ayuntamientos: no se podrá enajenar ninguna finca de propios sin oir el Consejo de Estado: y así han venido al Consejo expedientes de fincas que valian 200 rs. Dirá el Sr. Coronado: ¿por qué no habeis puesto límite á eso? Porque por esa puerta entrarian muchos abusos. Recuerdo que en Andalucía se vendió una finca en 10 ó 12 lotes y vinieron á la aprobacion, y cuando se habian despachado cinco expedientes se averiguó que los individuos de Ayuntamiento se habian conceriado con los mayores contribuyentes para quedarse entre todos con aquella finca. Se discurre siempre mucho por el interés particular para eludir la ley. Ha habido Alcalde que para evitar la responsabilidad de imponer multas en metálico, como no habia papel de multas menor de 2 reales, imponia multas de 16 cuartos.

Esto es, repito, lo que hace que sea muy grande el número de negocios que vienen al Consejo de Estado. Pero ¿nos negaremos nosotros á todo género de economías? Yo no digo las que haremos; para eso pedimos una autorizacion. Por de pronto, como los sueldos son altos, el descuento será grande y equivaldrá á la cuarta ó quinta parte del número de Consejeros. Para las economías creo que se debe buscar el descuento como base, é ir amortizando ese descuento á medida que por las vacantes se puedan suprimir plazas, sin necesidad de poner en la calle á gran número de infelices. Este sistema será mucho mejor y preferible para los empleados mismos.

El Sr. Coronado no solo quiere que se disminuyese el número de Consejeros y de expedientes, sino el de subalternos. Si se suprimiesen Consejeros, habria que aumentar los Auxiliares. Estos ejercen funciones de grandísima importancia. Yo hubiera deseado que los Oficiales tuvieran un carácter parecido al que tenian los *máitres de requêtes* en el antiguo Consejo francés; pero aunque esto no se hizo, de todos modos los Auxiliares tienen grande influencia en los negocios. Yo creo tener alguna práctica en los asuntos de mi departamento; y cuando no puedo hacer que mis subordinados sean de mi opinion, me cuesta mucho trabajo resolver en contra de la suya.

Con esto verá el Sr. Coronado que aunque no puedo mantener una opinion absoluta, esto no es tan llano que desde luego se pueda proceder á esa disminucion que S. S. quiere.

Además, el número y sueldos de los Consejeros están establecidos por una ley. Por eso la variacion deberá hacerse en la forma de descuento.

No entro á contestar á S. S. en la cuestion de estadística, porque lo hará mejor que yo un individuo de la comision. Solo diré á S. S. que si tenemos ocasion de hacer economías en ese ramo, no la desaprovecharemos.

El Sr. **GISBERT**: Tengo desgracia en mis discursos. La otra noche me tocó impugnar al Sr. Moyano á quien debia grande respeto. Hoy debo contestar al Sr. Coronado, del cual si bien no tuve el gusto de ser discípulo, tuve el de ser examinado por S. S. en todos los grados académicos que tomé. Séame, pues, permitido pedir licencia á S. S. para impugnar sus razones sobre estadística.

Debo ahora manifestar cuán difícil me es entrar en la cuestion de detalles del presupuesto. Teniendo la idea de que alguna vez sea el presupuesto en nuestro país una cosa muy diversa de lo que es, el descender á estos pormenores me parece trabajoso y cási estéril.

La estadística ha sido atacada por el Sr. Coronado en alguna de sus formas. El Sr. Cuesta queria más, pues proponia suprimirla por cierto número de años. Yo contestaré en esta parte más al Sr. Cuesta que al señor Coronado.

La estadística es importante: esto nádie lo ha negado. ¿De qué manera queremos gobernar, si no conocemos el territorio y la gente que gobernamos? ¿Y cómo los conoceremos sin estadística? ¿Y esto admite dilacion? ¿Puede conceptuarse perdido el tiempo que se emplea en proporcionar al Gobierno los medios de gobernar bien? Practicar esta clase de economías seria causar verdaderos perjuicios en el presupuesto de ingresos. Hay servicios á los cuales no puede llegar el deseo de economizar. Miéntras subsista la renta de tabacos ¿á quién se le ocurrirá economizar en la primera materia? Pues señores, la estadística es la primera materia del arte de gobernar.

Así lo han comprendido todas las naciones, inclusa la Turquía, y así tiene que comprenderse en España donde no puede suspenderse este servicio, si no queremos perder lo mucho que tenemos hecho.

Dice el Sr. Coronado que la estadística no da en España los resultados que seria de apetecer. Aquí tengo algunos antecedentes que he pedido. Voy á hacer su comparacion.

España, que empezó gastando 130.000 rs. en estadística, en 1857 gastó 5 millones; en el siguiente 6 millones, y desde entónces los gastos han ido menguando hasta que el último año no ha llegado á 2 millones de reales, lo cual para tan importante ramo es bien poco.

Veamos ahora el resultado. Las publicaciones de la Junta de estadística han sido el *Nomenclator de los pueblos de España de* 1857; el *Censo de poblacion del mismo año*, los *Anuarios de* 58, 59 *y* 60; el *Censo de poblacion de* 1860; *Movimiento de poblacion de* 1858 á 1861; el *Anuario* de 1860; la *Coleccion legislativa* de 1856 á 1862; el nuevo *Nomenclátor*, publicado en 1864 y 1865;

Están en prensa: el *Anuario estadístico de* 1862 *á* 65: el *Movimiento de la poblacion* en el mismo periodo; el *Nomenclátor de España en* 1866; el *Diccionario de los pueblos de España en* 1866; *Estadísticas especiales de* 1858 *á* 1866; el *Censo de la ganadería española en* 1865; las *Tablas de mortalidad en* 1866; la *Rotulacion de calles y numeracion de casas en* 1866; la *Estadística general de ferro-carriles*; el *Registro civil y el de medios de trasportes en el año actual.*

Se han hecho tambien varias Estadísticas, una la de la produccion agrícola, que no han sido publicadas por diferentes causas.

¿Qué más se puede pedir á la Junta de Estadística? Si se comparan estos trabajos con los de otras naciones, resultará nuestra estadística indudablemente superior.

Acerca de trabajos geográficos, no sé cómo el señor Coronado no se ha fijado en la disposicion que acompaña á esta seccion, segun la cual el Gobierno podrá trasladar al Ministerio de Fomento los trabajos geográficos, geológicos y forestales.. Cae, pues, por su base la observacion del Sr. Coronado, y le ruego que advierta cuánto más oportuno es eso que juzgar aquí de pasada la conveniencia de esa traslacion. Yo creo particularmente que habiendo Ingenieros en el Ministerio de Fomento, pueden muy bien encargarse de esos trabajos; pero de todos modos debe dejarse al Gobierno determinar la conveniencia y el momento de la traslacion.

Diré algo de los trabajos geográficos.

Se está haciendo la triangulacion del territorio: operacion dificilísima. Cuando se piensa que hay fijas 520 vértices de triángulos en toda España; que hay que elegirlos primero, despues prepararlos con las señales convenientes, y luego fijarlos, se comprenderá lo difícil y delicado del trabajo. Pues bien; de esos 520 hay 38 preparados y 224 en que la triangulacion está terminada.

La de segundo y tercer órden está muy adelantada tambien y cási terminada en la provincia de Madrid y en las Baleares.

Creo haber defendido cumplidamente esta parte del presupuesto.

El Sr. **CUESTA**: El Sr. Gisbert ha recordado algunas indicaciones mias, á propósito de las economías. Dije y repito que creia conveniente en este presupuesto suprimir la cifra correspondiente á la Presidencia del Consejo y á la Estadística. El Sr. Gisbert nos ha demostrado los servicios que ha prestado el ramo de Estadística. Pero, señores, si hemos de llegar á una solucion, hemos de venir ántes á un terreno comun. Yo reconozco la utilidad del servicio; pero es indispensable buscar una rebaja en los gastos públicos y este es el terreno en que yo me coloco. Por eso no he tomado en consideracion los vértices, los triángulos, pues creo que sin eso podriamos vivir un año ó dos sin perjuicio de volver despues á esos servicios importantes.

En 10 años dice el Sr. Gisbert, que hemos adelantado en estadística más que ninguna nacion. Pues bien: suspendiendo ahora esas tareas, despues adelantaremos lo que ahora dejemos de proseguir por falta de recursos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion esta noche nos ha dado tambien alguna esperanza de hacer economías en ese ramo. Por lo demás, ¿no tiene el Sr. Gisbert el ejemplo de lo que sucede en el Consejo de Estado? Yo pido que se reduzca este Cuerpo á lo que era el Consejo Real, que hacia el mismo servicio y costaba ménos.

Es de muchísima utilidad el desestanco de la sal, y sin embargo, el Sr. Gisbert no lo propone este año. Pues bien, en sentido inverso digo yo: suspendamos por este año el servicio de Estádística, por más que sea muy útil, ya que no podemos pagarle.

El Sr. **GISBERT**: Yo quiero la nivelacion del presupuesto aumentando los ingresos, no suprimiendo servicios necesarios. ¿Querria S. S. suprimir la Guardia civil? Pues en otro terreno la Estadística es tan importante como la Guardia civil.

El Sr. **CUESTA**: Estoy conforme con S. S. en que la nivelacion se busque tambien por el aumento de ingresos. Mas para el próximo año económico, único para el que hoy legislamos, no es posible aumentar los ingresos. Hay, pues, necesidad de rebajar los gastos en este año que es de lo que estamos tratando.

Yo por lo demás no creo tan necesaria la estadística como la Guardia civil.

Sin más discusion se procedió á la votacion por artículos de la seccion relativa á la Presidencia del Consejo y fueron aprobados los gastos del personal y material de esta seccion, y la disposicion relativa á ellos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion para continuarla el viernes.

Se levanta la sesion.

Eran las doce.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Á LOS SRES. PÁRROCOS, AYUNTAMIENTOS, Bibliotecas, Institutos y particulares.—*Biografía universal*, parte primera.—*Biografía eclesiástica completa.*—Al cabo de mil dispendios y de no pocas vicisitudes ocasionadas por las circunstancias políticas y sanitarias por que ha pasado el país desde que empezó esta publicacion, ha llegado la empresa cási á su término, puesto que de los 30 tomos de que debe constar está ya en prensa el 27. Fabuloso parecia á muchas personas que tan colosal obra pudiese llegar al término en que hoy se encuentra, en vista de su magnitud, de los cuantiosos gastos que causaba, y de las grandes dificultades que habia que vencer; pero la empresa ha sabido salvar todos los obstáculos con su constancia y á costa de inmensos sacrificios, sin haber descendido en lo más mínimo de la bondad con que empezó, ántes bien aumentado su valor, interés y utilidad por muchos conceptos. La *Biografía universal eclesiástica*, que toca á su conclusion, es hoy ya la obra más completa en su género de cuantas se han publicado en Europa en su clase, pues que será difícil hallar en ella la falta de algun Santo, Papa, Cardenal ni eclesiástico que haya hecho alguna cosa notable en que distinguirse durante su peregrinacion en el mundo.

Campea en ella la doctrina pura ortodoxa, y se halla escrita en sus principales artículos de tal modo que basta su lectura para que los predicadores, sin acudir á otras fuentes, puedan lucir en eruditos y edificantes sermones, prácticas y discursos, y para que los fieles de todas clases se afirmen en la piedad, aprendan las costumbres de la Iglesia católica en todas las épocas, sepan distinguir la verdadera piedad del fanatismo y conozcan las verdades de nuestra santa religion y los más fuertes argumentos para defenderla de los tiros y asechanzas de sus enemigos. La santidad de la doctrina y la verdad histórica y civil son caractéres que distinguen á esta obra, y que la harán en todos tiempos ser la más buscada y consultada por los católicos entre los libros de su especie.

Por esta razon ha merecido y merece la recomendacion de sabios é ilustrados Prelados y Príncipes de la Iglesia, del Gobierno de S. M. en repetidas Reales órdenes, de la prensa de todos los matices políticos, y de multitud de personajes entendidos, tanto seglares como eclesiásticos, muchos de los cuales han tomado parte en su confeccion, como se ve por el último prospecto publicado. Empero como á pesar de la bondad y utilidad de la obra el precio de 120 rs. á que se expende cada tomo, precio que aun cuando parecerá excesivo apénas cubre los gastos, hay una porcion de sacerdotes y personas piadosas y literatos que no han podido suscribirse y carecen de unos libros que tan útiles pueden serles, y muchos Ayuntamientos, Bibliotecas é Institutos que debieran estar suscritos, pues que el Gobierno de S. M. les pasa el coste de la obra en sus cuentas por Reales órdenes expedidas al efecto, la empresa, deseando que llegue la *Biografía universal* á todos los que la necesiten ó deseen con el menor sacrificio posible, ha acordado abrir de nuevo la suscricion bajo las siguientes bases:

Todo el que quiera suscribirse de nuevo podrá recibir al mismo precio que los antiguos suscritores los tomos ya publicados, satisfaciendo su importe ya de una vez, ya en los plazos que lo deseen. Los que no quieran hacer de pronto un gran desembolso y prefieran ir haciéndose con la obra cómodamente ó con arreglo á sus intereses podrán suscribirse á ella satisfaciendo 20 reales mensuales hasta su total valor, sin que esto obste para que reciban la obra por entero ó los tomos que gusten en las épocas que se estipulen, siempre que firmen el correspondiente compromiso. Los que quieran recibir de una vez los 26 tomos que van publicados, se les abonará el 6 por 100 de su valor.

Los suscritores que han recibido algunos tomos de la *Biografía* y no continuaron recibiendo los demás, pueden reunir los que les faltan, satisfaciendo 20 rs. mensuales hasta el completo pago, segun lo que ya tienen entregado.

Las corporaciones ó particulares que deseen suscribirse, ó los que ya lo estén con anterioridad y no quieran entenderse con los corresponsales, pueden dirigir sus pedidos á la Administracion central, que se halla establecida en Madrid, plaza del Progreso, 2, principal, ó al Director literario de esta obra el Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos, calle Ancha de San Bernardo, número 80. En las librerías de Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso; de San Martin, Puerta del Sol, 6; de la Publicidad, Pasaje Matheu; de Hurtado, calle de Carretas; de Aguado, calle de Pontejos; de Olamendi, calle de la Paz; de D. Leocadio Lopez, calle del Cármen; de la Viuda de J. Vazquez é hijos, calle Ancha de San Bernardo, núm. 17, se hallan prospectos y se reciben suscriciones á dicha obra. 6832

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE Sevilla á Jerez y Cádiz.—Plaza del Progreso, 1, principal derecha, Madrid.—Consejo de Administracion y Gerencia.—No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de accionistas convocada para el dia de hoy por no hallarse representadas la mitad de las acciones emitidas, el Consejo de Administracion ha determinado conforme al art. 31 de los estatutos que la expresada junta general ordinaria tenga lugar el dia 11 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, plaza del Progreso, núm. 1.

Los accionistas que deseen tomar parte en la reunion deberán depositar sus acciones con ocho dias de antelacion al designado para la junta, ó sea ántes del 4 de Junio:

En Madrid, en el ya citado domicilio social, plaza del Progreso, núm. 1.

En Sevilla, en la Direccion de la Explotacion.

En Cádiz, en la Compañía del Crédito Comercial.

Y en el extranjero, en los mismos puntos y con las mismas formalidades designadas en la anterior convocacion, inserta en la GACETA oficial de los dias 20, 24 y 25 de Abril último, y en otros periódicos nacionales y extranjeros.

Conforme al párrafo segundo del ya citado art. 31 de los estatutos, se celebrará la junta general cualquiera que sea el número de socios presentes y el valor de las acciones que representen; siendo por consiguiente sus acuerdos obligatorios para todos los accionistas; pero no podrán ocuparse de más asuntos que los que se expresan en esta convocatoria, que son:

1.° Lectura y discusion de la Memoria del Consejo de Administracion.

2.° Nombramiento de la comision para examinar las cuentas y balance de la Sociedad.

3.° Nombramiento de individuos del Consejo, confirmacion de los nombramientos hechos por el mismo ó reeleccion de aquellos á quienes corresponda.

4.° Proposicion sobre reformas en los estatutos, suscrita por los accionistas D. Máximo Fernandez Encinillas, D. Vicente Atienza, D. Federico de Vargas, D. M. A. Gasset y D. Manuel F. Encinillas, por sí y en representacion de D. Luis de Bengoechea, D. José P. Perez, D. Francisco Gonzalez, Doña Bernarda Rover y Don Mariano Ferrer.

Los depósitos efectuados á consecuencia de la primera convocacion serán válidos para esta junta.

Madrid 29 de Mayo de 1866.=El Director gerente interino, Antonio Ibarrola. 6825—3

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO *BANCO de Madrid.*—Con arreglo al art. 41 de los estatutos y en razon á no haberse podido celebrar la junta general de accionistas convocada para el dia 27 del mes corriente por falta de concurrencia del número de accionistas designado en dicho artículo, el Consejo de Administracion de esta Sociedad ha acordado señalar para segunda junta general ordinaria de accionistas el domingo 10 de Junio próximo venidero, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle del Clavel, número 13, piso principal, no insertándose á continuacion todos los artículos de los estatutos que se refieren á estas juntas por estarlo ya en los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID de 14 de Marzo y *Diario oficial de Avisos* del 24 del mismo mes, y sí solo el art. 41 que dice así:

»Una vez reunido el número de accionistas que por derecho propio ó en representacion de otros posean la mitad más una de las acciones emitidas, se declarará por el Presidente constituida la junta general.

»Si trascurriese más de una hora de la señalada en la convocatoria sin concurrir el número de accionistas designado en el párrafo anterior, se dará por intentada la junta, y el Consejo designará el dia y hora en que deba verificarse la segunda reunion, haciéndose la convocatoria en los periódicos designados en el art. 35, y media hora despues se considerará legalmente constituida la junta general, sea cualquiera el número de accionistas que haya concurrido.

»En el caso de segunda convocatoria, el depósito de las acciones podrá hacerse con cuatro dias de anticipacion al en que haya de tener lugar la junta.»

Madrid 29 de Mayo de 1866.=Por acuerdo del Consejo de Administracion, el Secretario general interino, Juan M. Delgado. 6827

BANCO DE VITORIA.—LA JUNTA DE GOBIERno, cumpliendo con lo que prescribe el art. 31 de los estatutos y en virtud de autorizacion especial del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) fecha 23 de Noviembre de 1864, convoca á la general ordinaria de accionistas para el dia 14 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, en el local del Banco, Plaza Nueva, núm. 4.

Los accionistas que segun el art. 98 de los estatutos tienen derecho de asistencia y votos en la Junta general, podrán ser representados en la forma que señala el art. 29 por otros accionistas que se hallen asistidos del mismo derecho.

Para su admision en la junta es preciso que los accionistas con ocho dias de antelacion presenten sus títulos en esta Secretaría á fin de proveerles de la correspondiente credencial de asistencia, segun lo prevenido en el art. 73 del reglamento.

Vitoria 29 de Mayo de 1866.=Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Víctor Carrion. 6819

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMEMTO, *BANCO de Madrid.*—Habiéndose extraviado una obligacion del Banco de Madrid, expedida á favor de D. Luis Martí Carlés, por rs. vn. 4.056, señalada con el número 2.302 de la série 29, seccion 2.ª, se ruega á la persona en poder de quien se halle la presente en las oficinas de esta Sociedad, calle del Clavel, 13, principal; en el supuesto de que trascurrido el plazo de dos meses quedará sin ningun valor ni efecto.

Madrid 29 de Mayo de 1866.=El Secretario interino, Juan M. Delgado. 6793

SANTOS DEL DIA.

Sanctissimum Corpus Christi; Santa Petronila, vírgen. y San Pascasio, diácono.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del *Sanctissimum Corpus Christi* (plazuela del Conde de Miranda).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Mayo de 1866.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	Temperatura en grados: Reaumur.	Temperatura en grados: Centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
6 m.	707,20	6°,6	8°,2	N. O..	Nubes.
9 m.	707,12	12°,2	15°,3	N.N.O	Cási d.°
12...	706,29	16°,6	20°,7	S.S. O	Nubes.
3 t.	705,09	15°,4	19°,3	S. O..	Idem.
6 t.	704,56	12°,9	16°,1	S. O..	Idem.
9 n.	704,56	11°,8	14°,8	O.....	Cási cub.

Temperatura máxima del dia.....	17°,3	21°,6
Temperatura máxima al sol.	24°,5	30°,6
Temperatura mínima del dia.....	5°,2	6°,5

Evaporacion en las 24 horas.. 1,7 milímetros.
Lluvia en id. id..... » idem.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 30 de Mayo de 1866.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Bilbao...	762,9	18,5	N. O..	»	Nubes..	Tranq.ª
Oviedo...	763,6	16,2	O.....	Vien.°	Idem...	»
Coruña...	762,1	15,4	S. O..	Brisa.	Cubierto	Bella.
Santiago.	764,1	12,0	S. E..	Calma	Idem...	»
Oporto...	766,0	16,1	N. O..	Brisa.	Cubierto	Bella.
Lisboa....	765,9	15,3	N.N.O	Vien.°	Nubes...	Idem.
Badajoz...	757,8	24,0	O.....	Brisa	Idem...	»
San Fer.° á las 7..	765,3	17,0	N. O..	Calma	Al. nube	Oleaje.
Sevilla...	764,9	20,2	O.....	Brisa.	Despej.°.	»
Tarifa....	763,5	23,2	O.....	Idem.	Idem...	Tranq.ª
Granada.	764,1	16,2	N. O.	Idem.	Idem....	»
Alicante.	762,0	25,0	S. O..	Idem.	Al. nube.	Tranq.ª
Murcia...	763,1	21,0	N. O..	Vien.°	Despej.°.	»
Valencia.	761,5	21,4	N. O..	Brisa.	Idem...	»
Palma...	760,2	19,8	N. E..	Calma	Nubes..	Tranq.ª
Barcelona	759,7	19,1	S.....	Brisa.	Cubierto	Idem.
Zaragoza.	757,6	17,6	N. O..	V.° fte.	Despej.°.	»
Soria....	757,8	17,1	N.....	Brisa.	Nubes..	»
Búrgos...	766,0	14,7	N. ...	Calma	Cubierto	»
Valladolid	765,3	13,8	S....	Brisa.	Nubes..	»
Salaman.ª	763,4	15,4	N. O..	Idem.	Cubierto	»
Madrid...	763,5	15,3	N. N.O	Idem	Cási d.°.	»
Cid.-Real.	765,6	17,4	O.....	Idem.	Despej.°.	»
Albacete.	763,6	14,5	O. N. O	Vien.°	Nubes...	»
Brest á 7.	759,0	12,4	N. N.E	Calma	Cubierto	Calma.
Bayona id.	762,0	15,0	N. O..	Brisa.	Idem...	Oleaje.
Cette id..	760,0	18,0	O....	Idem.	Cirrus..	Calma.
Mars.ª id.	»	17,2	O.....	Idem.	Nubes..	Oleaje.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 25 de Mayo de 1866 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo
S. Petersburgo	759,8	11°,0	Calma.	Nubes.
Stokolmo.....	760,0	9°,4	S. S. O.	Despejado.
Viena	759,6	9°,7	E. S. E.	Idem.
Berna.....	753,8	8°,7	E. S.E.	Lluvia.
Greenwich...	757,5	13°,2	N. E..	Nubes.
Bruselas.....	758,4	7°,3	N. N. E.	Despejado.
Dunquerque..	757,5	9°,0	E.....	Idem.
París.....	754,0	8°,5	E. N. E.	Muy nub.°
Burdeos	748,2	17°,2	S.....	Cubierto.
Lyon.....	755,0	16°,5	S..	Lluvia.
Florencia	»	»	»	»
Roma	»	»	»	»
Nápoles.....	»	»	»	»

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en la Coruña, Pontevedra y Soria.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

13.218 arrobas de trigo.
1.333 idem de harina.
12.342 idem de carbon.
99 vacas, que hacen 43.339 libras de peso.
479 carneros, que hacen 13.258 libras de peso.
158 corderos, que hacen 2.895 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,800 á 5 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,306 á 0,330 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.